

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACION, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 117-2023, de 24 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

Mediante Resolución Nro. 118-2023, de 26 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“SUSTITUIR EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 117-2023, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ: “INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-4635-M de 13 de julio de 2023, la Dirección General aprobó la metodología para la revisión de la documentación en la fase de postulación y méritos dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, y sus anexos, remitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023-2983-M, el mismo que fue socializado al equipo multidisciplinario vía correo electrónico el 21 de agosto del 2023, en la cual se establecen los lineamientos para la validación de cumplimiento de requisitos de postulación y calificación de méritos, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento y el Instructivo del Concurso.

Mediante Memorandos Circulares Nro. CJ-DG-2023-1722-MC de 05 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1700-MC 02 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1775-MC de 08 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1776-MC de 08 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1921-MC de 19 de junio de 2023, CJ-DG-2023-2556-MC de 04 de agosto de 2023, Memorando Nro. CJ-DG-2023-5394-M de 08 de agosto de 2023; y, Memorando Circular Nro. CJ-DG-2023-2793-MC de 24 de agosto de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura designó a las y los servidores del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo para el Concurso.

Las y los delegados del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, fueron capacitados en la metodología de la fase de postulación y méritos así como también el manejo del Sistema Informático desarrollado para el Concurso, el día 18 de agosto de 2023, por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Mediante memorando Nro. CJ-SG-2023-1631-MC de 22 de agosto de 2023, la Secretaría General informó a la Dirección Nacional de Talento Humano que doscientos cuarenta y nueve (249) usuarios a nivel nacional entregaron el CD-R en las ventanillas del Consejo de la Judicatura.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3835-M, de 23 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General para validación y aprobación, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-501 correspondiente a la subfase de postulación digital y entrega de CD-R.

Mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2023-2782-MC de 23 de agosto de 2023, y su alcance memorando Nro. CJ-DG-2023-5811-M de misma fecha, la Dirección General, aprobó el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-501 de la subfase de postulación digital y entrega de CD-R y dispuso:

“A la Dirección Nacional de Talento Humano:

1. Proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades de la postulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 27 de la Resolución No. 295-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura. (...)

A la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, y, Subdirección Nacional de Control Disciplinario de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, proceder con la verificación de la existencia de posibles prohibiciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente, desde el ámbito de competencias de cada una.

A la Subdirección Nacional de Patrocinio de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, verificar si existe alguna causa pendiente de resolución judicial, respecto de las posibles prohibiciones o inhabilidades identificadas por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, y, Subdirección Nacional de Control Disciplinario”.

Mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNEJEJ-2023-0111-MC de 24 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial comunicó:

“(...) se remite adjunto el documento de trabajo (...), en donde consta el listado de postulantes y variables que se encuentran con Sentencia Condenatoria y aquellos juicios que tienen la actividad Razón de Ejecutoría en el sistema SATJE, para que las direcciones competentes, realicen la verificación de las posibles prohibiciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente conforme lo dispuesto por la Dirección General en el Memorando circular-CJ-DG-2023-2664- MC. (...)

Así también, se adjunta documento (...), que contiene los textos de las providencias de aquellos juicios que no se pueden visualizar en la página web, consulta de causas, expediente electrónico, para su revisión. (...)

Mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2023-2497-M de 24 de agosto de 2023, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, comunicó:

“(...) adjunto al presente me permito remitir la matriz con el detalle de las infracciones de destitución y suspensión en el ejercicio de la profesión de abogados de los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTG-2023-0731-M de 24 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, comunicó:

“Esta Dirección Nacional de Transparencia de Gestión (Sic) cumple con remitir adjunto el Informe No. DNTG-2023-001, de fecha 24 de agosto de 2023, con el CD que contiene la matriz de verificación de cada postulante según el detalle requerido y el verificable en formato PDF, para los fines pertinentes.

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3877-M de 24 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General, las interrogantes planteadas por el Equipo Técnico Multidisciplinario en el desarrollo de la verificación de requisitos y solicitó:

*“(…) Identificar alcance del inciso final del artículo 23 de la Resolución No. 177-2021 que menciona ‘Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso’, debiendo su autoridad, dilucidar si el omitir una de las características de los documentos regulados en el artículo mencionado, que determina: ‘...Para conformar el expediente de postulación digital, las y los postulantes deberán cargar o subir junto con el formulario de postulación (...) los documentos **debidamente foliados, certificados y escaneados, en formato PDF, íntegros, legibles y a color** que respalden su hoja de vida...’[El resaltado para una mejor apreciación], provocaría la descalificación inmediata del postulante.*

Por consiguiente, conforme sus facultades establecidas en la Resolución Nro. 177-2021 artículo 7 numero 1, se requiere la directriz para el Equipo Multidisciplinario delgados en el Concurso de Corte Nacional de Justicia, que atienda las interrogantes planteadas y procedan con la verificación de requisitos de postulación de las y los postulantes en el indicado concurso.

De ser pertinente y necesario, se sugiere requerir el pronunciamiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.”

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-5857-M de 25 de agosto de 2023, la Dirección General comunicó y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

“Al respecto, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023 absuelve las consultas del requerimiento contenido en el memorando No. CJ-DNTH-2023-3877-M, que guardan relación con la verificación de requisitos de la fase de postulación del “Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”, en los siguientes términos:” (...)

Por lo expuesto, acojo la recomendación emitida por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023, respecto de que las meras formalidades no se configuran en las causales de descalificación establecidas en la Resolución No. 177-2021, en garantía de los derechos a la igualdad material y participación de las y los postulantes, en razón de lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 1 ibídem, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo considerar el criterio jurídico contenido en el mismo y continuar con la verificación del cumplimiento de requisitos de las y los postulantes del concurso de renovación parcial de la Corte

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Nacional de Justicia, según lo establecido en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2023”

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3890-M de 27 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano comunicó y solicitó a la Dirección General:

“Con el reporte final de los aspirantes al Concurso de Corte Nacional de Justicia obtenido de la plataforma (246 postulantes), se solicitó a la Unidad de Acciones, que realice el cruce de información, donde se determine qué servidores activos y pasivos, laboran o laboraron en calidad de Jueces o Conjueces en la Corte Nacional de Justicia y desde cuando se desempeñan en el cargo.

De la información remitida se evidencia que el Dr. Guillén Zambrano Byron Javier, ha postulado en el: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.

*Así mismo, con Resolución Nro. 008-2021 de 28 de enero de 2021 el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “DECLARAR LA FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MERITOS, IMPUGNACIÓN, Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNAR A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y NOMBRAR A SUS GANADORES” en cuyo articulado se estableció: “(...) **Artículo 3.-** Nombrar como jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el listado contenido en los referidos informes, a:” Guillén Zambrano Byron Javier por el periodo 2021- 2024 (3 años) como Juez de la Corte Nacional de Justicia – especialidad Penal y Afines.*

En este sentido, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 182; en concordancia con lo determinado en el Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 173, las Juezas y Jueces, no podrán ser reelectos.

Por consiguiente, se solicita a su autoridad de considerarlo pertinente, eleve a consulta a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la siguiente interrogante:

¿Puede un Juez o Jueza de la Corte Nacional de Justicia, participar en el: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”?

¿Puede el Dr. Guillén Zambrano Byron Javier, designado mediante la Resolución Nro. 008-2021 como Juez de la Corte Nacional de Justicia, continuar en el proceso actual correspondiente al: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”?

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-5896-M de 28 de agosto de 2023, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica absolver las consultas de la Dirección Nacional de Talento Humano:

“(…) considerando que por un lado el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los jueces a Corte Nacional de Justicia no podrán ser reelectos, y por otra parte, que el artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial establece para el caso de conjueces, la posibilidad de participar en los concursos para la renovación de jueces de Corte Nacional de Justicia siempre que el reemplazo desempeñado de un juez titular no haya superado dos tercios del período de nueve años?”.

Mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-2023-0951-M de 28 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, realizó el análisis respectivo, y concluyó:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, observando los principios que rigen la administración pública.

La seguridad jurídica, comprende el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Dando atención a la primera pregunta, concluimos que, la Constitución de la República del Ecuador, conforme su artículo 182; así como, el Código Orgánico de la Función Judicial, de acuerdo al artículo 173, determina que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, se renovará por tercios cada tres años, y que sus integrantes (CNJ) No podrán ser reelectos, siendo expresa la prohibición de no permitir su reelección.

En relación al postulante doctor Byron Guillen Zambrano, quien actualmente ostenta el cargo de Juez de la Corte Nacional de Justicia, se vería impedido en participar para un nuevo periodo como juez dentro de la Corte Nacional de Justicia, en virtud de lo que establecen el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Finalmente, respecto a las y los conjueces de la Corte Nacional de Justicia, se podrá considerar sus postulaciones y participación para un proceso del concurso para la renovación de los integrantes de la Corte Nacional de Justicia, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”.

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3937-M de 28 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-513 correspondiente a la subfase de verificación de cumplimiento de requisitos.

Con memorando Nro. CJ-DG-2023-2841-MC de 28 de agosto de 2023, la Dirección General aprobó el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-513 y solicito la notificación de resultados de la sub fase de verificación de cumplimiento de requisitos y apertura la sub fase de reconsideración de requisitos.

Con memorando Nro. CJ-DG-2023-5926-M de 28 de agosto de 2023, la Dirección General dispuso

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a la Dirección Nacional de Talento Humano, notificar al postulante GUILLEN ZAMBRANO BYRON JAVIER su exclusión del “*Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial*” en virtud de haber incurrido en la causal prevista en el artículo 29 de la Resolución 295-2022, concordante con el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador.

Mediante memorandos circular Nro. CJ-DNTH-2023-0843-MC, de 26 de agosto de 2023, La Dirección Nacional de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-503, correspondiente a la “*PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ARTÍCULO 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.*”

Con memorando Nro. CJ-DG-2023-5893-M, de 26 de agosto de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura remitió el memorando circular Nro. CJ-DNTH-2023-0843-MC de 26 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Talento Humano; así como los Memorando CJ-DNJ-2023-0939-M, de 24 de agosto de 2023, su alcance con Memorando CJ-DNJ-2023-949-M, 25 de agosto de 2023 y su actualización con Memorando CJ-DNJ-2023-0950-M, de 26 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen los informes técnico y jurídico respectivos, recomendando su aprobación

Mediante Resolución Nro. 138-2023, de 26 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*Conformar los tribunales de reconsideración para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la Renovación Parcial determinado por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial*”

Mediante correo electrónico de 01 de septiembre, el servidor Pablo Eduardo Vásquez Pillajo, Miembro del Tribunal de Reconsideración número 3, informó a la Dirección General la excusa sobre la reconsideración planteada por el doctor Walter Macías Fernández para que sea conocida por el Tribunal Suplente.

Con memorando Nro. CJ-DG-2023-6076-M de 01 de septiembre de 2023, la Dirección General acepto la excusa del servidor Pablo Eduardo Vásquez Pillajo para conocer y resolver la solicitud de reconsideración correspondiente al postulante Walter Samno Macías Fernández, y autorizo la principalización del Delegado Suplente de la Dirección General designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 138-2023.

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023- 4045-M de 01 de septiembre de 2023 informó y solicitó a la Dirección General criterio jurídico sobre el concurso en base a la petición realizada por la Dra. María Amparo Egas, Presidente del Tribunal de Reconsideración del Concurso Público de la Corte Nacional de Justicia mediante correo electrónico.

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-6084-M de 01 de septiembre de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura elevó la consulta a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y dispuso absolver a la brevedad posible las consultas realizadas por los Tribunales de Reconsideración.

Con memorando circular Nro. CJ-DNJ-2023-0109-MC de 01 de septiembre de 2023, la Dirección

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Nacional de Asesoría Jurídica remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano el criterio jurídico sobre las consultas realizadas mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023- 4045-M.

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2023-4044-M de 01 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, informó y solicitó a la Dirección General criterio jurídico sobre el concurso en base a la petición realizada mediante correo electrónico por la Dra. Mirna Johanna Noboa Dueñas, Presidente del Tribunal de Reconsideración.

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-6097-M de 01 de septiembre de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura elevó la consulta a Subdirección Nacional de Control Disciplinario y dispuso absolver a la brevedad posible las consultas realizadas por los Tribunales de Reconsideración

Con memorando circular Nro. CJ-DNJ-SNCD-2023-0188-MC de 01 de septiembre de 2023, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano el criterio sobre las consultas realizadas mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023- 4044-M.

2. BASE LEGAL

Resolución Nro. 177-2021 de 29 de octubre de 2021.

“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (...)

Artículo 3: Principios.- *En el concurso público se observarán los principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, transparencia, veracidad, autonomía, participación, independencia, objetividad, imparcialidad, credibilidad, no discriminación, publicidad, paridad, especialidad y legalidad y otros establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial. (...)*

Artículo 5: Responsables.- *Son los siguientes:*

1. Pleno;
2. Dirección General; y,
3. Dirección Nacional de Talento Humano. (...)

Artículo 6: Competencias del Pleno.- *Son las siguientes: (...)*

11. Designar a las y los miembros para los Tribunales de Reconsideración y de Recalificación; (...)

Artículo 7: Facultades de la o el Director General.- *Son las siguientes: (...)*

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público;
7. Aprobar y designar el equipo técnico multidisciplinario de apoyo de las y los servidores judiciales para las fases del concurso, previa solicitud de la Dirección Nacional de Talento Humano;
16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;
17. Descalificar, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, en cualquier



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2023-545

FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE
DE 2023

fase del concurso público, a la o el postulante que hubiere incurrido en las causas determinadas en el presente reglamento;

19. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los resultados y puntajes parciales y finales; (...)

Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- *Son las siguientes: (...)*

10. Proponer a la Dirección General los perfiles de las y los servidores judiciales del Consejo de la Judicatura que conformarán el o los equipos técnicos multidisciplinarios de apoyo para las distintas fases del concurso público, para su aprobación;

11. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público; (...)

14. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General; (...)

19. Remitir a la Dirección General, para designación del Pleno, el informe técnico que contenga la propuesta de conformación de los Tribunales de Reconsideración y de Recalificación para el concurso público; (...)

Artículo 9: Direcciones de apoyo.- *Serán las siguientes, dentro del ámbito de sus competencias:*

1. Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

2. Dirección Nacional Financiera;

3. Dirección Nacional de Comunicación Social;

4. Dirección Nacional de Transparencia de Gestión;

5. Direcciones Provinciales;

6. Escuela de la Función Judicial; y,

7. Las demás que requieran los responsables del proceso del concurso. (...)

Artículo 12: Declaración de las y los postulantes.- *Al momento de presentar sus postulaciones al concurso público, las y los postulantes declararán aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y presentarán la declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades consignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial. (...)*

Artículo 13: Facultad de verificación.- *En cualquier etapa del concurso, el Consejo de la Judicatura solicitará, de oficio o a petición de parte, información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para la verificación pertinente, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes. (...)*

Artículo 14: Dirección electrónica para recibir notificaciones y enviar información. - *Las y los postulantes deberán señalar al Consejo de la Judicatura la dirección única de correo electrónico autorizada para enviar información y recibir notificaciones del concurso. Ningún postulante puede alegar falta de notificación una vez fijado el correo electrónico.*

Artículo 15: Obligaciones comunes de las y los postulantes.- *Las y los postulantes al concurso se obligan a cumplir con todos los requisitos constitucionales y legales para ser juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones para posesionarse al cargo.*



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2023-545

FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE
DE 2023

Mientras las y los postulantes continúan en el proceso, se obligan a cumplir con todas las etapas previstas, inclusive aquellas que no tengan puntuación. La impuntualidad o el incumplimiento de cualquier actividad o etapa que haya sido debidamente notificada por el Consejo de la Judicatura, será causa de exclusión de la o el postulante.

Están obligados a proporcionar la información solicitada, en la forma y en el momento oportuno. No se admitirá subsanación de declaración, información o documento enviado al Consejo de la Judicatura que no se haya remitido en la postulación.

Cualquier declaración, información o documento total o parcialmente falso, que esté adulterado, tendrá el efecto de no haberse presentado; sin perjuicio de que, de haber mérito, el hecho sea puesto en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 16: Etapas del concurso.- El concurso se compone de las siguientes etapas:

- a) Convocatoria;
- b) Postulación;
- c) Méritos;
- d) Prueba psicológica;
- e) Oposición; e,
- f) Impugnación Ciudadana y Control Social. (...)

Artículo 17: Preclusión.- La finalización de una etapa del concurso público constituye la preclusión de ésta, una vez finalizada la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto para ello.

No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido.(...)

Artículo 22: Requisitos para la postulación.- Las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, concordantes con los artículos 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial y no deberán estar incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente para el ejercicio del servicio público.

Los requisitos constitucionales son los siguientes:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos;
2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país; y,
3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años.”

“Artículo 23: Documentos de postulación digital.- Para conformar el expediente de postulación digital, las y los postulantes deberán cargar o subir junto con el formulario de postulación, que se genera en la plataforma tecnológica del sitio web del Consejo de la Judicatura, los documentos debidamente foliados, certificados y escaneados, en formato PDF, íntegros, legibles y a color, que respalden su hoja de vida. El formulario de postulación digital deberá contar con la respectiva firma electrónica visible de la o el postulante.

Los documentos que las y los postulantes deberán presentar dentro del expediente son los siguientes:

1. Hoja de vida actualizada, en el formato establecido por el Consejo de la Judicatura, en la que se mencione en detalle los cargos públicos desempeñados, el ejercicio profesional,

las cátedras impartidas durante la docencia en Facultades de Jurisprudencia; y, los estudios adicionales en ciencias jurídicas.

- 2. Cédula de ciudadanía a color (anverso y reverso);*
- 3. Certificado de votación del último proceso electoral o certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral, cuando se trate de sujeto obligado al sufragio;*
- 4. Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*
- 5. Mecanizado de aportaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;*
- 6. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI, actualizado a la fecha de postulación.*
- 7. Declaración juramentada, ante notario público, conforme se establece en el instructivo correspondiente.*
- 8. Demás requisitos establecidos en el instructivo.*

El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación y, en general, todo pedido que se presente a través de la plataforma tecnológica, deberá estar firmado electrónicamente por la o el postulante.

Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso. (...) (Énfasis añadido)

Artículo 36: Objeto de las reconsideraciones.- Reconocer la existencia o validez de un documento que consta en la plataforma tecnológica y que no fue debidamente considerado. Esta información será verificada por el Tribunal de Reconsideración, quien emitirá un informe dentro del término fijado en el cronograma. (...)

Artículo 38: Medio de presentación de reconsideraciones y recalificaciones.- Las solicitudes se podrán presentar a través de la plataforma digital que el Consejo de la Judicatura desarrolle para el caso.

Una vez receptada la totalidad de solicitudes, estas serán remitidas a la Dirección Nacional de Talento Humano, unidad que las trasladará a los Tribunales de Reconsideración o de Recalificación, según corresponda. (...)

Resolución Nro. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022.

“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (...)

Artículo 6: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes:

- 1. Entregar, a solicitud de la Dirección Nacional de Talento Humano, el reporte donde consten las posibles inhabilidades de las y los postulantes, recabadas de las fuentes de información pública; (...)*

Artículo 16: Carga de documentación.- Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme lo descrito en el presente capítulo.

En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada. (...)

Artículo 18: Presentación de los documentos.- *Las y los postulantes provendrán de una o más vertientes de origen previstas en la ley, tales como: abogada o abogado; de la judicatura y/o de la docencia.*

Completarán los siguientes componentes:

- a) Requisitos;*
- b) Formación académica;*
- c) Experiencia laboral y profesional; (...)*

Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF de un tamaño máximo de 5 megas.

El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación deberán ser firmados electrónicamente y presentados únicamente a través de la plataforma tecnológica.

Los documentos presentados en la fase de méritos por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del Comité de Expertos.

Artículo 19: Cumplimiento de requisitos.- *Una vez que la o el postulante se registre en la plataforma tecnológica, deberá completar los campos obligatorios dentro de la misma y cargar en formato PDF, a más de los documentos del artículo 23 del Reglamento del concurso público, la declaración juramentada, ante notario público, que contendrá:*

- a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento, y que autoriza al Consejo de la Judicatura a comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información y de sus declaraciones;*
- b) Aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno;*
- c) No encontrarse inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, consignadas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público;*
- d) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación y los demás que constan en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público;*
- e) No haber sido sentenciado por delitos de lesa humanidad, crímenes de odio, sexual o por violencia de género;*
- f) No poseer bienes o capitales en paraísos fiscales;*
- g) No haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
- h) No tener en su contra sanciones administrativas o responsabilidades civiles establecidas por la Contraloría General del Estado que se encuentren confirmadas por el desempeño de una dignidad, puesto o función en el sector público;*
- i) No encontrarse suspendido en el ejercicio de su profesión, por cualquier causa establecida en el ordenamiento jurídico;*
- j) No encontrarse adeudando más de dos pensiones alimenticias al momento de la postulación;*
- k) Aceptar las consecuencias legales por las declaraciones realizadas en caso de falsedad, adulteración e inexactitud;*



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2023-545

FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE
DE 2023

- l) Autorizar al Consejo de la Judicatura solicite a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, información relacionada a los datos consignados en el formulario electrónico de postulación y los respectivos anexos, para verificarla, ampliarla u obtener la información que la Dirección Nacional de Talento Humano considere relevante para el concurso; y,
- m) Aceptar las disposiciones establecidas en el Reglamento del concurso público y este instructivo.

Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, quedará inmediatamente descalificado del proceso. (...) (Énfasis añadido)

Artículo 26: Término de apertura y cierre de la plataforma tecnológica.- Se encontrará habilitada para las fases de postulación, solicitudes de reconsideración y de recalificación de méritos y oposición, desde las cero horas (00:00-GMT-5) del primer día previsto hasta las veinte y tres horas cincuenta y nueve minutos (23:59-GMT-5) del último día, hora establecida para Ecuador continental, luego de lo cual la plataforma tecnológica se cerrará automáticamente, de acuerdo al cronograma previsto en el concurso público.

Artículo 27: Verificación del cumplimiento de requisitos.- Una vez finalizada la fase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano, a través del equipo técnico multidisciplinario de apoyo, verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento del concurso público, este instructivo y demás normativa aplicable.

Artículo 28: Causas de descalificación de las y los postulantes.- Son las siguientes:

1. Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, en particular; de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público;
2. Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación y los documentos presentados, esto es, en los casos en que los datos sean inexactos o contengan inconsistencias. Esta causal de descalificación operará sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar;
3. Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos;
4. Cuando se presenten u obtengan documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada frente a notario público presentada por la o el postulante, o la misma se encuentre incompleta; y,
5. La impuntualidad o la no concurrencia a rendir alguna de las pruebas (psicológica, teórica o práctica) o a la audiencia pública en el lugar, día y hora señalados.

En cualquier fase de este concurso público, la Dirección General, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales establecidas en el presente artículo.

Artículo 29: Exclusión.- Como lo dispone el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia que hubiesen sido designados a período fijo, no podrán ser reelectos y serán descalificados del concurso público. De igual manera, como lo determina el artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, las y los conjuces que hayan superado los dos tercios del período de nueve años como reemplazo de su titular, también se encontrarán impedidos para concursar”.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Artículo 30: Informe de la fase de postulación.- El resultado del proceso de verificación de los requisitos será puesto en conocimiento de la Dirección General por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano, a través de un informe del desarrollo de esta fase, en el cual se determinará el cumplimiento o incumplimiento de requisitos por parte de las y los postulantes.

Los resultados serán notificados a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados, previa autorización de la Dirección General, para que puedan ejercer su derecho a solicitar reconsideraciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso público. (...)

Artículo 31: Objeto de la reconsideración.- Reconocer la existencia o validez de un documento que consta en el formulario de postulación y que no fue debidamente considerado por el equipo técnico multidisciplinario de apoyo. (...)

Artículo 33: Reconsideración en la fase de postulación.- La o el postulante podrá, dentro del plazo de hasta tres (3) días posteriores a la recepción de la notificación de sus resultados a su correo electrónico, presentar a través de la plataforma tecnológica la solicitud motivada de reconsideración, que en ningún caso se aceptará para subsanar información omitida o enviada incorrectamente.

Los Tribunales de Reconsideración valorarán los documentos que la o el postulante previamente haya cargado en la plataforma tecnológica, a fin de considerarlo o no, y subirá un informe individual motivado por cada postulante que presentó su reconsideración.

La reconsideración se aceptará en el evento de no haberse contemplado información o documentación remitida.

Artículo 34: Informe final de la fase de postulación.- Una vez terminado el proceso de reconsideración, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe final de esta fase, el cual contendrá el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos y que no posean prohibiciones o inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento del concurso público y este instructivo, para aprobación y notificación de resultados y autorización del inicio de la fase de méritos por parte de la Dirección General, de acuerdo al cronograma del concurso público”.

3. ANÁLISIS

3.1. POSTULACIÓN DIGITAL Y ENTREGA DE CD-R

De conformidad con la convocatoria aprobada mediante Resolución 118-2023 de 26 de julio de 2023, y en cumplimiento al cronograma establecido para el presente concurso público, la postulación digital a través de la plataforma del concurso inició desde las 00h01 del 06 de agosto, hasta las 23h59 del 19 de agosto de 2023; y, mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-2686-MC de 16 de agosto de 2023, la Dirección General dispuso a las Direcciones provinciales “habilitar la recepción del CD-R no regrabable hasta las 11h59 pm de los días viernes 18 y lunes 21 de agosto de 2023”.

Del reporte obtenido de la plataforma tecnológica, se desprende que existieron cuatrocientos diecinueve (419) registros en la plataforma.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RESUMEN REGISTRO DE POSTULACIONES EN PLATAFORMA			
CARGO	FINALIZADA	NO FINALIZADA	TOTAL GENERAL
JUEZA O JUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	256	163	419

En este sentido existieron cuatrocientos diecinueve (419) registros de las cuales, doscientos cincuenta y seis (256) finalizaron su postulación digital y ciento sesenta y tres (163) no finalizaron.

La Secretaría General del Consejo de la Judicatura, a través de las ventanillas de planta central y de las diferentes Direcciones Provinciales, se encargó de la recepción y validación de los CD-R con el respaldo digital idéntico de la documentación cargada en la plataforma tecnológica del concurso público, junto con el correo electrónico de constancia de postulación y el formulario de postulación, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 295-2022.

Con Memorando Nro. CJ-SG-2023-1631-MC de 22 de agosto de 2023, Secretaría General informó a la Dirección Nacional de Talento Humano que doscientos cuarenta y nueve (249) usuarios entregaron el CD-R en las ventanillas de planta central y en las diferentes Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

De los doscientos cuarenta y nueve (249) CD-R recibidos y reportados por Secretaría General, se identificó que, un (1) usuario no ingresó su postulación en la plataforma tecnológica del concurso; y; Dos (2) usuarios no finalizaron su postulación en la plataforma tecnológica del concurso; en razón de lo expuesto y en cumplimiento del inciso segundo del artículo 14 del Instructivo del concurso expedido mediante Resolución Nro. 295-2022 de 8 de diciembre de 2022, no pueden considerarse postulantes y quedan excluidos del concurso.

Finalmente se determinó que doscientos cuarenta y seis (246) usuarios cumplieron con la entrega del CD-R en ventanillas del Consejo de la Judicatura; y en consecuencia, ostentan la calidad de postulante dentro del concurso y se encuentran habilitados para la subfase de verificación del cumplimiento de requisitos de conformidad con lo señalado en el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-501, de 23 de agosto de 2023, aprobado por la Dirección General mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-2841-MC de 28 de agosto de 2023.

3.1.1. RECUENTO DE RESULTADOS DE LA FASE DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Finalizada la subfase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura a través del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo para el concurso, designado por la Dirección General, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Resolución Nro. 177-2022; y 19, 27 y 28 de la Resolución Nro. 295-2022, considerando para el efecto, los insumos proporcionados por las Direcciones Nacionales de Transparencia de Gestión, Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; y de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

Así también, ante las interrogantes presentadas por el Equipo Técnico Multidisciplinario, y puestas en conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, se expidió el Memorando Nro. CJ-DG-2023-5857-M de 25 de agosto 2023, mediante el cual se comunicó y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano:

“(…) la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

M de 24 de agosto de 2023 absuelve las consultas del requerimiento (...), que guardan relación con la verificación de requisitos de la fase de postulación (...)

Por lo expuesto, acojo la recomendación emitida por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023, respecto de que las meras formalidades no se configuran en las causales de descalificación establecidas en la Resolución No. 177-2021, en garantía de los derechos a la igualdad material y participación de las y los postulantes, en razón de lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 1 ibídem, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo considerar el criterio jurídico contenido en el mismo y continuar con la verificación del cumplimiento de requisitos de las y los postulantes del concurso de renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, según lo establecido en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2023.” (Énfasis añadido)

En este sentido el Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, de doscientos cuarenta y seis (246) expedientes digitales cargados en la plataforma tecnológica por los postulantes del concurso, los cuales fueron asignados por sorteo a través de la plataforma tecnológica; así como también de los reportes de inhabilidades entregadas por la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión de acuerdo al artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial y prohibiciones presentadas y verificadas en la página del Ministerio de Trabajo.

Durante el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos, se identificó que un (1) postulante cumplió con los requisitos establecidos para participar el concurso; sin embargo de aquello, conforme el criterio y análisis emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-2023-0951-M, se considera descalificado del concurso, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 29 del Instructivo del concurso, expedido mediante Resolución 295-2022 en concordancia con el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo que, de conformidad con el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-513 de 28 de agosto de 2023 y validado mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-2841-MC de 28 de agosto de 2023, la Dirección General dispuso realizar la notificación de resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos a través de la plataforma tecnológica y así mismo dispuso la apertura la sub fase de reconsideración de requisitos.

Es así que, en el desarrollo de la subfase de verificación de cumplimiento de requisitos se obtuvo los siguientes resultados

RESUMEN – RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS				
CARGO	PASA	NO PASA	EXCLUIDOS	TOTAL GENERAL
JUEZA O JUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	201	44	1	246

3.2. ANÁLISIS DE RECONSIDERACIONES

Respecto a la subfase de reconsideraciones conforme lo establece el artículo 30 de la Resolución No. 295-2022 y la disposición emitida mediante Memorando circular Nro. CJ-DG-2023-2841-MC de 28 de agosto de 2023, por el Director General, la Dirección Nacional de Talento Humano procedió

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

notificar a los 246 postulantes.

En virtud de lo expuesto las y los postulantes que no pasaron la verificación de cumplimiento de requisitos e inhabilidades podrían dentro del término de hasta 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación con sus resultados a su cuenta de correo electrónico, es decir desde el 29 al 31 de agosto de 2023, requerir a través de la plataforma tecnológica la solicitud motivada de reconsideración, que en ningún caso se aceptaría para subsanar información omitida o enviada incorrectamente de conformidad al artículo 33 del instructivo, considerando que la reconsideraciones se aceptarán en el evento de no haberse considerado información o documentación remitida por las y los postulantes en el tiempo destinado para el efecto.

Razón por la cual, con base al reporte generado desde la plataforma tecnológica del concurso “SITHFUJ”, se desprende que de cuarenta y cuatro (44) postulantes que no pasaron la verificación de requisitos de postulación, veinte y siete (27) presentaron las solicitudes de reconsideración, conforme el siguiente detalle:

No.	CÉDULA	NOMBRES	SOLICITA RECONSIDERACIÓN
1	0914533252	ALARCON GARCIA ALBERTO OTTO	SI
2	0922647235	ALVARADO CHAMAIDAN IRIS MAGDALENA	SI
3	1710018928	BATALLAS MARIÑO FABRICIO MIGUEL	SI
4	0922964903	CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO	SI
5	1707253249	CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON	SI
6	1711354595	CORNEJO COBA BAYRON ROLANDO	SI
7	1708994288	CUSME MACIAS ROGER FRANCISCO	SI
8	1706852637	DIAZ ALTAMIRANO LIZARDO XAVIER	SI
9	0102327350	DURASNO CAMPOVERDE IVAN PATRICIO	SI
10	1002996989	ENRIQUEZ KLERQUE LILIAN JANETH	SI
11	1600234387	FREIRE FIERRO JORGE LUIS	SI
12	1205768169	ICAZA VALENCIA HUGO JOSE	SI
13	1716165772	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA	SI
14	1716575491	LUDEÑA JIMENEZ HECTOR RAMON	SI
15	1310073943	MACIAS FERNANDEZ WALTER SAMNO	SI
16	1707786552	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	SI
17	1712707742	MORENO ALAVA JOSE IGNACIO	SI
18	0300640315	ORMAZA TORRES RENE VICENTE	SI
19	1709529430	ORTEGA GALARZA MARGARITA JUDITH	SI
20	1714814199	ROMERO PALADINEZ DIANA CAROLINA	SI
21	0802068114	SANCHEZ MUÑOZ ALEJANDRO XAVIER	SI
22	1102292834	SARANGO AGUIRRE HERMES GILBERTO	SI
23	1716156995	SIGCHA ORRICO MARIA ALEJANDRA	SI
24	0201529476	VACA AVILA IVAN EDUARDO	SI
25	0301304648	VELEZ RODAS JORGE EDUARDO	SI
26	0704543826	VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA	SI
27	1707934400	YEPEZ GUILLEN SARA MERCEDES	SI

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

De conformidad con la etapa de reconsideraciones, prevista en los artículos 31 y 33 del Instructivo del Concurso, el Tribunal de Reconsideraciones conformado mediante Resolución No. 138-2023, procedió a verificar las solicitudes de reconsideración de la subfase de verificación de cumplimiento de requisitos e inhabilidades para las y los postulantes que presentaron sus solicitudes concluyendo que, de un total de veinte y siete (27) solicitudes de reconsideración ingresadas en la plataforma tecnológica por los postulantes, ocho (8) fueron aceptadas por los tribunales de reconsideración y diecinueve (19) solicitudes no fueron aceptadas.

No.	CÉDULA	NOMBRES	SOLICITA RECONSIDERACIÓN	MOTIVO POR LA QUE SUPERÓ LA FASE DE POSTULACIÓN
1	0922647235	ALVARADO CHAMAIDAN IRIS MAGDALENA	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
2	0922964903	CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
3	0102327350	DURASNO CAMPOVERDE IVAN PATRICIO	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
4	1600234387	FREIRE FIERRO JORGE LUIS	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
5	1716165772	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
6	1712707742	MORENO ALAVA JOSE IGNACIO	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
7	1709529430	ORTEGA GALARZA MARGARITA JUDITH	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
8	0201529476	VACA AVILA IVAN EDUARDO	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN

3.3. POSTULANTES QUE CONTINÚAN A LA FASE DE MÉRITOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Instructivo del Concurso, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y de haber sido notificados con los resultados de la verificación de las de las solicitudes de reconsideración se determinó que; de los doscientos cuarenta y seis (246) postulantes, doscientos nueve (209) cumplieron con los requisitos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento e Instructivo del concurso público y continúan a la siguiente fase de méritos, siendo los siguientes:

No.	CÉDULA	NOMBRES
1	1803394541	ACURIO HIDALGO GERMAN FABRICIO
2	1206408567	ACURIO ROMERO JUAN JOSE
3	1101444444	AGUIRRE VALDIVIESO GONZALO IVAN
4	1709170623	ALMEIDA BERMEO GUSTAVO EMILIANO
5	1803046299	ALTAMIRANO REYES MORELA RAFAELA
6	0922647235	ALVARADO CHAMAIDAN IRIS MAGDALENA
7	1104098916	ALVARADO GONZALEZ FREDY ROLANDO
8	1715119051	ALVAREZ PACHECO JUAN CARLOS
9	0602452278	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO
10	0501799548	ARAUJO ESCOBAR ESPERANZA DEL PILAR
11	0802094086	ARAUJO QUINONEZ MERCEDES ALEJANDRA
12	1803645538	ARCOS TIGSÉ KEVIN DANIEL
13	0924650021	AREVALO RIVERA MANUEL ENRIQUE
14	0601986565	ARMAS PEREZ HOLGER
15	0908795727	ARMIJO BORJA GIL MEDARDO
16	0601611312	ARRIETA ESCOBAR JULIO ENRIQUE
17	1203947930	BALLESTEROS BALLESTEROS JORGE CRISTOBAL
18	0502679277	BARAHONA CUNALATA VICTOR DARIO
19	1709784613	BARRERA ESPIN LIZ MIRELLA
20	0601476609	BAYAS SANTILLAN MARIA ELENA
21	1712724903	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA
22	0923960645	BLUM LUNA ERICK BRYAN
23	0913371035	BLUM PARRA TONY HERMAN
24	1709346116	BRAVO ASTUDILLO TAMARA KATHERINE
25	1103683213	BRAVO GALLARDO PATRICIA DEL PILAR
26	1709520231	BRAVO PARDO MONICA BEATRIZ



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2023-545

FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE
DE 2023

27	1307604478	BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL
28	1713514170	BRITO CENTENO STALIN VICENTE
29	1203015902	BUENAÑO LOJA RICHARD IVAN
30	0102621653	CABRERA PRADO JUAN CARLOS
31	1205919630	CAICEDO ALDAZ MERCEDES JOHANNA
32	1718540188	CAIZA MUYOLEMA LUZ ELENA
33	0301858965	CALLE ROMERO ANA LUCÍA
34	1303801540	CANDO AREVALO LUIS ANTONIO
35	1801869759	CANSECO GUERRERO HOLGUER JAIME
36	1719506485	CARVAJAL GAIBOR JAHAIRA ESTEFANIA
37	1714421730	CASTELLANO CHIRIBOGA WILLIAM GERMAN
38	1102925623	CASTRO SOLORZANO JAMIL RODRIGO
39	0922964903	CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO
40	0801732439	CEDEÑO TROYA BISMARCK LEOPOLDO
41	0801356791	CERVANTES GALVAN GANDHY HOMERO
42	1303946030	CEVALLOS ALVAREZ JAIME JOSE
43	0802500801	CEVALLOS BRAVO RONALD LEONARDO
44	1303944506	CEVALLOS ZAMBRANO IVAN AGUSTIN
45	0915262612	CHILUIZA RODRIGUEZ ELAINE
46	1708473747	CISNEROS PERALTA EDISON ARTURO
47	0104030986	CISNEROS SARMIENTO JUAN CARLOS
48	0104426820	CLAVIJO VERGARA ANDRES SANTIAGO
49	1707847735	COFFRE MORAN VICTOR HUGO
50	0802468587	COLORADO AGUIRRE ROLANDO ROBERTO
51	0602154163	CORDOVA DIAZ MARCIA JACQUELINE
52	1712419132	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN
53	1713932323	CORRAL CALDERON GUSTAVO XAVIER
54	1714485115	CRESPO ENRIQUEZ PAOLA ANABEL
55	0301768974	CRESPO IGLESIAS REMIGIO ESTEBAN
56	1900334606	CUEVA ARIAS GAUTAMA RABINDRANATH
57	0916047384	DAVILA ALVAREZ JOSE FRANCISCO
58	1303919243	DELGADO ALONZO CARLOS TEODORO
59	0102327350	DURASNO CAMPOVERDE IVAN PATRICIO
60	1716397698	EGAS YEROVI DAVID FRANCISCO
61	0917470353	ENRIQUEZ TOALA SILVIO EDUARDO
62	1707597991	ERAZO GUERRERO JOSE EDMUNDO
63	1715429872	ESTRADA AGUAYO LORENA GABRIELA
64	1201176490	EUVIN VILLACRES JORGE LUIS
65	1722490750	FARIAS QUIROZ LUCIANO MANUEL
66	0102310406	FIGUEROA HURTADO CECILIA CATALINA
67	0501388318	FLORES JUAN CLEMENTE
68	0908941305	FRANCO JARAMILLO ROSARIO GUILLERMINA
69	1600234387	FREIRE FIERRO JORGE LUIS
70	1717541476	GALLEGOS HERRERA DANIEL EDUARDO
71	1711451847	GALLEGOS ORTIZ MARIA DEL MAR
72	1719339135	GALLO COLCHA EDWIN GERMAN
73	0920866274	GARCIA LLAMUCA ERWIN DAVID
74	1712231784	GOMEZ RODRIGUEZ LUCILA
75	1718083981	GRANDA GRANDA MARIUXI ESTEFANIA
76	1712311065	GRANIZO HARO ASDRUBAL HOMERO
77	1705266474	GRANIZO MONTALVO CESAR AUBERTO
78	1708711245	GUALOTUÑA ASIMBAYA EDISON PATRICIO
79	1715019061	GUEVARA BARCENES ROSA ALBA
80	1706381975	GUZMAN CASTAÑEDA HIMMLER ROBERTO
81	0101594976	INGA YANZA JULIO CESAR
82	1304310319	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA
83	1308657905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL
84	0502022148	JACHO CHICAIZA DAVID ISAIAS
85	1710850866	JARA ESTUPIÑAN GUSTAVO IVAN
86	1003331616	JARAMILLO CARRILLO JENNIFER ISABEL
87	0503164980	JARRIN ALDAS MONICA PAOLA
88	1715957799	LARA NARVAEZ ROBERTO SANTIAGO
89	0601356215	LARCO ORTUÑO IVAN RODRIGO
90	1711601995	LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO
91	1716165772	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA
92	0501524367	LEON RODRIGUEZ IVAN XAVIER
93	1103671929	LIMA JARA FRANCISCO RAFAEL
94	1309969804	LOPEZ AGUILAR LARRY ALBERTO
95	1704637832	LOPEZ CAICEDO NANCY XIMENA
96	1717932592	LOPEZ VILLAVICENCIO ESTEFANY NATALY
97	1802522134	LOPEZ VILLAVICENCIO MARGOTH JHUVENA
98	1710548783	LUNA SANTACRUZ GALECIO ALEXANDER
99	0924790033	LUZARRAGA SALAZAR MONICA GABRIELA
100	1707900302	MACHUCA ARROBA LAURA ISABEL
101	1102962071	MALDONADO GRANDA CARLOS FERNANDO
102	1310005515	MANRIQUE REZABALA CARLOS ALEJANDRO

103	1711617215	MARTINEZ CASTILLO JUAN FRANCISCO
104	1803454964	MASABANDA ANALUIZA GALO IVAN
105	0922201967	MATUTE VILLOTA ISRAEL SANTIAGO
106	0923855829	MEDINA BROWN JORGE LUIS
107	0102132800	MENDIETA VANEGAS JEANNETH MARIA
108	0104837604	MOLINA CALDERON PAOLA CATALINA
109	1204817454	MONTECE GILER SALOMON ALEJANDRO
110	1719123687	MONTENEGRO REYES LEONIDAS NAPOLEON
111	1803590205	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO
112	1712707742	MORENO ALAVA JOSE IGNACIO
113	1712870045	MORENO SUBIA CAMILA
114	1711934891	MOSQUERA DE LA TORRE AUGUSTO EMILIANO
115	0912039138	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO
116	0103900270	MUÑOZ ORTIZ NUBE GABRIELA
117	1716510225	NARVAEZ NARVAEZ PAUL FABRICIO
118	0801725458	NAZARENO CABEZAS PATRICIA MARIBELL
119	1803019965	NUÑEZ VALENCIA ROMULO ALEXANDER
120	1711467819	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID
121	0502023500	OLIVO PALLO JAIME FERNANDO
122	1709039026	ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO
123	1709529430	ORTEGA GALARZA MARGARITA JUDITH
124	0300964129	ORTEGA VINTIMILLA MAXIMO DE FERRER
125	1709088569	ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA
126	1718139056	OSORIO DE LA TORRE RAMIRO PATRICIO
127	1706444039	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL
128	1802603389	PAZ MENA JUAN CARLOS
129	1708753890	PAZOS MEDINA CARLOS VINICIO
130	1802981942	PEREZ PEREZ VICTOR GUSTAVO
131	1001961331	PEREZ REINA EDWIN PAUL
132	1714134267	PICO MOLINA MARIA GABRIELA
133	1103397657	PIEDRA AGUIRRE OSWALDO JAVIER
134	0915380893	PINO VILLARROEL AUGUSTO
135	1705576625	POLO SILVA DIEGO FERNANDO
136	1307503712	PONCE TOALA BRENDA LEONOR
137	0400894390	POZO CHAMORRO JAIME RAUMIR
138	0703525931	PRADO FALCONI GONZALO FABRICIO
139	1002844403	PROAÑO TAMAYO DAVID SANTIAGO
140	0909001208	QUEVEDO PEREZ RUTH JACQUELINE
141	1104400310	QUIROZ CASTRO DARWIN ROMEO
142	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO
143	1707040950	REALPE RAZA GONZALO ANTONIO
144	0603822172	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL
145	1103325211	RIASCOS CHAMBA ALEX PATRICIO
146	1202747323	RIOFRIO RUIZ ARTURO ENRIQUE
147	0102594892	RIOS CORDERO ESTEBAN MATEO
148	1104486756	RIOS LEON ROLANDO HUMBERTO
149	0704872746	RIVAS LEDESMA SILVIA PATRICIA
150	1716804446	ROBALINO VILLARRUEL DIEGO XAVIER
151	0301584579	RODAS IZQUIERDO JUAN PABLO
152	0802761676	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI
153	0301270963	ROJAS CALLE LUIS ADRIAN
154	0702637067	ROJAS ROJAS ROSARIO GRACIELA
155	1710347467	ROJAS VERDEZOTO GLORIA GIMENA
156	1708722416	ROMERO ZUMARRAGA VICTOR RAFAEL
157	0911657690	RONQUILLO BERMEO SHIRLEY ARACELLY
158	1707864284	ROSAS ESPINOZA FABIAN MARCELO
159	1103140693	ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO
160	1712780780	RUIZ MENA YESENIA TAMARA
161	1102722947	SALAZAR AGUILAR PATRICIA
162	1001666773	SALAZAR CRUZ JAIME MAURICIO
163	1103323406	SALAZAR GONZALEZ VLADIMIR RODRIGO
164	1713467726	SALAZAR MORENO SANTIAGO ANDRES
165	1716764210	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE
166	1708029978	SALAZAR SANCHEZ WAGNER GUILLERMO
167	1717713018	SALAZAR VILLARREAL ERIKA STEPHANIE
168	0704529692	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO
169	0702817917	SANCHEZ NAREA VICTOR HUGO
170	0703800045	SANCHEZ POMA JESSICA VICTORIA
171	0102648227	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO
172	1710421817	SANTILLAN MOLINA ALBERTO LEONEL
173	1102166392	SARANGO RODRIGUEZ JUAN ALCIVAR
174	0924027907	SEGURA ROMERO CARLOS DANIEL
175	1715234306	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY
176	1002696852	SOLA ÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO
177	1103013874	TANDAZO ENCALADA MAX ALEJANDRO
178	1103595656	TANDAZO VALAREZO SARA SALOME

179	0502957673	TENORIO BARREROS SEBASTIAN WLADIMIR
180	1204038606	TERAN MORENO JUAN CARLOS
181	0502272792	TERAN NARANJO JOSE GABRIEL
182	0926954876	TIERRA GUSQUI EDWIN ARMANDO
183	0604293704	TIXI LUCERO TELMO GONZALO
184	1716955123	TOPON PERRAZO VERONICA MERCEDES
185	1709889149	TORO CALDERON EDISON RENE
186	1711820991	TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS
187	1709107062	TORRES TORRES LEONSO DAGOBERTO
188	0602772410	TOSCANO BRONCANO FABIAN HERIBERTO
189	1706732680	TRUJILLO SOTO LUIS OSWALDO
190	0201727930	TUTASI REA GLADYS JESSENIA
191	0104226436	URGILES ENCALADA INDIRA NICOLE
192	0201529476	VACA AVILA IVAN EDUARDO
193	0904845336	VACCA GONZALEZ VICTOR GREGORIO
194	1102556444	VALAREZO TENORIO MIGUEL ANGEL
195	1713594172	VALDIVIESO JACHO DIEGO IVAN
196	0703804542	VALLE MINUCHE ERNESTO FRANCISCO
197	1709790891	VALLEJO BAZANTE BLANCA ALEXANDRA
198	1715664056	VALLEJO CHILQUIINGA JENNY ANGELICA
199	0401103437	VALLEJO NARANJO BYRON ANDRES
200	0602311110	VASQUEZ REVELO IVON CATTERINE
201	0301496857	VAZQUEZ RODAS SEBASTIAN BERNARDO
202	0502453780	VELASTEGUI ENDARA RICARDO AUGUSTO
203	1718412487	VELASTEGUI RODRIGUEZ VICTOR AGUSTIN
204	0201728870	VERA BOSQUEZ ADRYANA ROSSYCELA
205	1500478514	VERDEZOTO CASTILLO OSWALDO VINICIO
206	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR
207	0704540806	VINUEZA GRANDA YURY VANESSA
208	1311693772	ZAMBRANO VELEZ TATIANA MONSERRATE
209	0704555374	ZURITA CHANGO KARLA KATHERINE

3.4. POSTULANTES QUE NO CONTINÚAN A LA FASE DE MÉRITOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Instructivo del Concurso, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y luego de haber recibido de parte del Tribunal de Reconsideraciones, los resultados de las solicitudes de reconsideraciones, se determinó que; de los doscientos cuarenta y seis (246) postulantes, treinta y siete (37) no cumplieron con los requisitos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento e Instructivo del concurso público, de manera que no continúan en el proceso:

No.	CÉDULA	NOMBRES
1	0914533252	ALARCON GARCIA ALBERTO OTTO
2	1721933602	ARIAS TRUJILLO MARIA JOSE
3	1710018928	BATALLAS MARIÑO FABRICIO MIGUEL
4	1312823394	CARDENAS MERO ADRIANA LILIBETH
5	1707253249	CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON
6	1102908819	CHIRIBOGA AGUIRRE MARLON ERNESTO
7	1600394611	COLLANTES VELIN LUIS DAVID
8	1711354595	CORNEJO COBA BAYRON ROLANDO
9	1708994288	CUSME MACIAS ROGER FRANCISCO
10	0200395754	DAVILA AROCA TYRONE ALBERTO
11	1706852637	DIAZ ALTAMIRANO LIZARDO XAVIER
12	1711087831	DURANGO CORDERO RODRIGO FRANCISCO
13	1002996989	ENRIQUEZ KLERQUE LILIAN JANETH
14	0922547302	FREILE PALACIOS JOSE LUIS
15	1308119849	GUARANDA MENDOZA WILTON VICENTE
16	1205768169	ICAZA VALENCIA HUGO JOSE
17	1716322993	INFANTE ZAVALA OSWALDO ANTONIO
18	1201787130	JACOME VELIZ GINA DE LOURDES
19	0604245316	LLUGUIN VALDIVIEZO ALEX FABRICIO
20	1716575491	LUDENA JIMENEZ HECTOR RAMON
21	1310073943	MACIAS FERNANDEZ WALTER SAMNO
22	1310066137	MIRANDA PERALTA LUIGGI RIGOBERTO
23	1707786552	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR
24	0603739152	MUÑOZ BAYAS MARIO ANDRES
25	0300640315	ORMAZA TORRES RENE VICENTE
26	0200843654	RIBADENEIRA ZAPATA BENITO ALEX
27	1714814199	ROMERO PALADINEZ DIANA CAROLINA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

28	0802068114	SANCHEZ MUÑOZ ALEJANDRO XAVIER
29	1715784763	SANDOVAL ORTIZ MARIA ELENA
30	1102292834	SARANGO AGUIRRE HERMES GILBERTO
31	1716156995	SIGCHA ORRICO MARIA ALEJANDRA
32	0908935059	VALVERDE ANCHUNDIA CARLOS EDUARDO
33	0301304648	VELEZ RODAS JORGE EDUARDO
34	0704543826	VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA
35	1101831384	VILLAMAGUA CARRION ROLANDO RAMIRO
36	1707934400	YEPEZ GUILLEN SARA MERCEDES
37	1311118572	GUILLEN ZAMBRANO BYRON JAVIER

4. CONCLUSIONES

- a) En la subfase de postulación digital existieron cuatrocientos diecinueve (419) usuarios registrados en la plataforma tecnológica; de los cuales, doscientos cincuenta y seis (256) finalizaron su postulación digital y doscientos cuarenta y seis (246) usuarios cumplieron con la normativa legal establecida en el Reglamento e Instructivo del concurso; en razón de lo cual, ostentaron la calidad de POSTULANTES dentro del Concurso.
- b) La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2021, que dispone “Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público”, a través del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, de doscientos cuarenta y seis (246) expedientes digitales cargados en la plataforma tecnológica por los postulantes del concurso, los cuales fueron asignados por sorteo aleatorio a través del sistema.
- c) Un (1) postulante cumplió con los requisitos establecidos para participar el concurso; sin embargo de aquello, fue descalificado en cumplimiento de lo determinado en el artículo 29 del Instructivo del concurso en concordancia con el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador.
- d) Doscientos un (201) postulantes cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 177-2021 y 19 de la Resolución 295-2022, que contienen el reglamento e instructivo del concurso, respectivamente; en consecuencia, se encuentran habilitados para continuar a la fase de méritos.
- e) Cuarenta y cuatro (44) postulantes NO cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 177-2021 y 19 de la Resolución 295-2022, que contienen el reglamento e instructivo del concurso, respectivamente; en consecuencia, pudieron solicitar motivadamente la reconsideración dentro del plazo de hasta tres (3) días posteriores a la recepción de la notificación de resultados, conforme lo determina el artículo 33 de la Resolución 295-2022; dentro del cual, producto del reporte técnico del sistema se identificó que veinte y siete (27) postulantes presentaron su solicitud de reconsideración.
- f) En la etapa de reconsideración prevista en el artículo 36 de la Resolución No. 177-2021 y artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, las veinte y siete (27) solicitudes de reconsideración presentadas por las y los postulantes a través de la plataforma tecnológica, fueron analizadas por los Tribunales de Reconsideración designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 138-2023, quienes después de la verificación de reconsideraciones elaboraron los informes respectivos de forma motivada producto del cual, ocho (8) solicitudes de reconsideración fueron aceptadas, por ende los postulantes continúan a

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

la fase de calificación de méritos, y diecinueve (19) solicitudes de reconsideración no fueron aceptadas.

- g) De conformidad con la atribución prevista en el artículo 34 de la Resolución No. 295-2022, relativa a elaborar el informe final de la fase de Postulación con el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución No. 177-2021, 18 y 19 de la Resolución No. 295-2022, y, no se encuentren incursos en prohibiciones o inhabilidades; luego de ejecutada la subfase de reconsideración prevista en los artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, la Dirección Nacional de Talento Humano concluye que de doscientos cuarenta y seis (246) postulantes, doscientos nueve (209) cumplieron con los requisitos de postulación y treinta y siete (37) postulantes no cumplieron con los requisitos siendo descalificados del proceso conforme el artículo 28 del instructivo

5. RECOMENDACIONES

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

- a) Validar y aprobar el presente informe técnico de la fase de postulación, verificación de requisitos y reconsideraciones de las y los postulantes del concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 y el artículo 8 numeral 14 del Reglamento del concurso Resolución Nro. 177-2021, y artículo 34 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.
- b) Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación del resultado de la verificación de reconsideraciones, y autorizar la apertura de la fase de méritos, de acuerdo al cronograma aprobado por su autoridad.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 17 de la Resolución No. 177-2021, descalificar del proceso a las y los postulantes que no cumplieron los requisitos mínimos, después de la verificación de reconsideraciones, conforme el artículo 28 de la Resolución 295-2023.
- d) De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 177-2021; así como el memorando de autorización correspondiente.

Atentamente,

 Nombre: JUAN CARLOS EGAS RAMIREZ
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 04/09/2023 20:53

Juan Carlos Egas Ramírez
Director Nacional de Talento Humano
CONSEJO DE LA JUDICATURA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-545	FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Angel Tapia	Analista	Firmado digitalmente por ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS
Elaborado por:	Carlos Chamba	Analista	CARLOS FABIAN CHAMBA VALAREZO Firmado digitalmente por CARLOS FABIAN CHAMBA VALAREZO
Revisado por:	Jefferson Montaluisa	Jefe Departamental	 Nombre: JEFFERSON ISRAEL MONTALUISA MORA Razón: Firma Electrónica Fecha: 04/09/2023 18:34
Revisado por:	José Navarrete Arcos	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano (E)	 Nombre: JOSE DANILO NAVARRETE ARCOS Razón: Firma Electrónica Lugar: Quito, Ecuador Fecha: 04/09/2023 20:56



Memorando circular-CJ-DG-2023-2941-MC

TR: CJ-INT-2023-20048

Quito D.M., lunes 04 de septiembre de 2023

Para: Psi. Juan Carlos Egas Ramirez
Director Nacional
Dirección Nacional de Talento Humano

Ángela María Cevallos Ortiz
Directora Nacional
Dirección Nacional de Comunicación Social

Asunto: INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 177-2021 de 29 de octubre de 2021 resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, que establece lo siguiente:

“Artículo 7: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público;
16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;

Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- Son las siguientes:

11. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público;
14. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General;”

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 161-2022 de 06 de julio de 2022 resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 177-2021 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y*



DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022 resolvió: “**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”, que establece:

“Artículo 27: Verificación del cumplimiento de requisitos.- Una vez finalizada la fase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano, a través del equipo técnico multidisciplinario de apoyo, verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento del concurso público, este instructivo y demás normativa aplicable.

Artículo 28: Causas de descalificación de las y los postulantes.- Son las siguientes:

1. Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, en particular; de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público;

(...)

En cualquier fase de este concurso público, la Dirección General, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales establecidas en el presente artículo.

Artículo 31: Objeto de la reconsideración.- Reconocer la existencia o validez de un documento que consta en el formulario de postulación y que no fue debidamente considerado por el equipo técnico multidisciplinario de apoyo.

Artículo 33: Reconsideración en la fase de postulación.- La o el postulante podrá, dentro del plazo de hasta tres (3) días posteriores a la recepción de la notificación de sus resultados a su correo electrónico, presentar a través de la plataforma tecnológica la solicitud motivada de reconsideración, que en ningún caso se aceptará para subsanar información omitida o enviada incorrectamente.

Los Tribunales de Reconsideración valorarán los documentos que la o el postulante previamente haya cargado en la plataforma tecnológica, a fin de considerarlo o no, y subirá un informe individual motivado por cada postulante que presentó su reconsideración.

La reconsideración se aceptará en el evento de no haberse contemplado información o documentación remitida.

Artículo 34: Informe final de la fase de postulación.- Una vez terminado el proceso de reconsideración, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe final de esta fase, el cual contendrá el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos y que no posean prohibiciones o inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento del concurso público y este instructivo, para aprobación y notificación de resultados y autorización del inicio de la fase de méritos por parte de la Dirección



General, de acuerdo al cronograma del concurso público.”

El Pleno del Consejo de la Judicatura con resolución No. 117-2023 de 24 de julio de 2023 resolvió disponer el inicio del “*Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial*”; y, con Resolución No. 118-2023, estableció el término de la postulación, entre el 06 y 19 de agosto de 2023.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución No. 138-2023 de 26 de agosto de 2023, designó a los Tribunales de Reconsideración que actuaron en la subfase de reconsideración de la Fase de Postulación.

La Dirección Nacional de Talento Humano con memorando No. CJ-DNTH-2023-4089-M de 04 de septiembre de 2023 remitió a esta Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-545 de 04 de septiembre de 2023, relativo al “*INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACION, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”, que señala en lo pertinente lo siguiente:

1. “**CONCLUSIONES**”

a) *En la subfase de postulación digital existieron cuatrocientos diecinueve (419) usuarios registrados en la plataforma tecnológica; de los cuales, doscientos cincuenta y seis (256) finalizaron su postulación digital y doscientos cuarenta y seis (246) usuarios cumplieron con la normativa legal establecida en el Reglamento e Instructivo del concurso; en razón de lo cual, ostentaron la calidad de POSTULANTES dentro del Concurso.*

b) *La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2021, que dispone “Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público”, a través del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, de doscientos cuarenta y seis (246) expedientes digitales cargados en la plataforma tecnológica por los postulantes del concurso, los cuales fueron asignados por sorteo aleatorio a través del sistema.*

c) *Un (1) postulante cumplió con los requisitos establecidos para participar el concurso; sin embargo de aquello, fue descalificado en cumplimiento de lo determinado en el artículo 29 del Instructivo del concurso en concordancia con el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador.*

d) *Doscientos un (201) postulantes cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 177-2021 y 19 de la Resolución 295-2022, que contienen el reglamento e instructivo del concurso, respectivamente; en consecuencia, se encuentran habilitados para*



continuar a la fase de méritos.

e) Cuarenta y cuatro (44) postulantes NO cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 177-2021 y 19 de la Resolución 295-2022, que contienen el reglamento e instructivo del concurso, respectivamente; en consecuencia, pudieron solicitar motivadamente la reconsideración dentro del plazo de hasta tres (3) días posteriores a la recepción de la notificación de resultados, conforme lo determina el artículo 33 de la Resolución 295-2022; dentro del cual, producto del reporte técnico del sistema se identificó que veinte y siete (27) postulantes presentaron su solicitud de reconsideración.

f) En la etapa de reconsideración prevista en el artículo 36 de la Resolución No. 177-2021 y artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, las veinte y siete (27) solicitudes de reconsideración presentadas por las y los postulantes a través de la plataforma tecnológica, fueron analizadas por los Tribunales de Reconsideración designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 138-2023, quienes después de la verificación de reconsideraciones elaboraron los informes respectivos de forma motivada producto del cual, ocho (8) solicitudes de reconsideración fueron aceptadas, por ende los postulantes continúan a la fase de calificación de méritos, y diecinueve (19) solicitudes de reconsideración no fueron aceptadas.

g) De conformidad con la atribución prevista en el artículo 34 de la Resolución No. 295-2022, relativa a elaborar el informe final de la fase de Postulación con el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución No. 177-2021, 18 y 19 de la Resolución No. 295-2022, y, no se encuentren incursos en prohibiciones o inhabilidades; luego de ejecutada la subfase de reconsideración prevista en los artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, la Dirección Nacional de Talento Humano concluye que de doscientos cuarenta y seis (246) postulantes, doscientos nueve (209) cumplieron con los requisitos de postulación y treinta y siete (37) postulantes no cumplieron con los requisitos siendo descalificados del proceso conforme el artículo 28 del instructivo

1. RECOMENDACIONES

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

a) Validar y aprobar el presente informe técnico de la fase de postulación, verificación de requisitos y reconsideraciones de las y los postulantes del concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 y el artículo 8 numeral 14 del Reglamento del concurso Resolución Nro. 177-2021, y artículo 34 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.

b) Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación del resultado de la verificación de reconsideraciones, y autorizar la apertura de la fase de méritos, de acuerdo al cronograma aprobado por su autoridad.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 17 de la Resolución No. 177-2021, descalificar del proceso a las y los postulantes que no cumplieron los requisitos mínimos, después de la verificación de reconsideraciones, conforme el artículo 28 de la Resolución 295-2023.

d) De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 177-2021; así como el memorando de autorización correspondiente."

Por lo expuesto, de conformidad con la facultad que me asiste en el artículo 7,



Firmado por DAVID ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ
C=EC
L=QUITO

numeral 16 de la Resolución No. 177-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, doy por conocido y valido el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-545 de 04 de septiembre de 2023, referente a “*INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACION, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”, y, al respecto:

1. De conformidad con la facultad que me asiste en el artículo 7, numeral 19 de la Resolución No. 177-2021, dispongo a la Dirección Nacional de Talento Humano, notificar a las y los postulantes que interpusieron solicitud de reconsideración, los resultados de la Fase de Postulación; y dar inicio a la fase de Méritos.
2. De conformidad con la facultad que me asiste en el artículo 7, numeral 17 de la Resolución No. 177-2021, descalifico a las y los postulantes que no cumplieron con los requisitos o incurrieron en prohibiciones o inhabilidades, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 numeral 1 de la Resolución No. 295-2022.
3. De conformidad con la facultad que me asiste en el artículo 7, numeral 1 de la Resolución No. 177-2021, dispongo a la Dirección Nacional de Comunicación, publicar del informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-545 así como el presente memorando, en la página web institucional del Consejo de la Judicatura, según lo previsto en el artículo 5 numeral 6 de la Resolución No. 295-2022.

Atentamente,

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ALCANCE AL INFORME FINAL Nro. CJ-DNTH-SA-2023-545, DE LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 117-2023, de 24 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

Mediante Resolución Nro. 118-2023, de 26 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“SUSTITUIR EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 117-2023, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ: “INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-4635-M de 13 de julio de 2023, la Dirección General aprobó la metodología para la revisión de la documentación en la fase de postulación y méritos dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, y sus anexos, remitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023-2983-M, el mismo que fue socializado al equipo multidisciplinario vía correo electrónico el 21 de agosto del 2023, en la cual se establecen los lineamientos para la validación de cumplimiento de requisitos de postulación y calificación de méritos, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento y el Instructivo del Concurso.

Mediante Memorandos Circulares Nro. CJ-DG-2023-1722-MC de 05 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1700-MC 02 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1775-MC de 08 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1776-MC de 08 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1921-MC de 19 de junio de 2023, CJ-DG-2023-2556-MC de 04 de agosto de 2023, Memorando Nro. CJ-DG-2023-5394-M de 08 de agosto de 2023; y, Memorando Circular Nro. CJ-DG-2023-2793-MC de 24 de agosto de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura designó a las y los servidores del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo para el Concurso.

Las y los delegados del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, fueron capacitados en la metodología de la fase de postulación y méritos así como también el manejo del Sistema Informático desarrollado para el Concurso, el día 18 de agosto de 2023, por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Mediante memorando Nro. CJ-SG-2023-1631-MC de 22 de agosto de 2023, la Secretaría General informó a la Dirección Nacional de Talento Humano que doscientos cuarenta y nueve (249) usuarios a nivel nacional entregaron el CD-R en las ventanillas del Consejo de la Judicatura.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3835-M, de 23 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General para validación y aprobación, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-501 correspondiente a la subfase de postulación digital y entrega de CD-R.

Mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2023-2782-MC de 23 de agosto de 2023, y su alcance memorando Nro. CJ-DG-2023-5811-M de misma fecha, la Dirección General, aprobó el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-501 de la subfase de postulación digital y entrega de CD-R y dispuso:

“A la Dirección Nacional de Talento Humano:

1. Proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades de la postulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 27 de la Resolución No. 295-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura. (...)

A la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, y, Subdirección Nacional de Control Disciplinario de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, proceder con la verificación de la existencia de posibles prohibiciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente, desde el ámbito de competencias de cada una.

A la Subdirección Nacional de Patrocinio de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, verificar si existe alguna causa pendiente de resolución judicial, respecto de las posibles prohibiciones o inhabilidades identificadas por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, y, Subdirección Nacional de Control Disciplinario”.

Mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNEJEJ-2023-0111-MC de 24 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial comunicó:

“(...) se remite adjunto el documento de trabajo (...), en donde consta el listado de postulantes y variables que se encuentran con Sentencia Condenatoria y aquellos juicios que tienen la actividad Razón de Ejecutoría en el sistema SATJE, para que las direcciones competentes, realicen la verificación de las posibles prohibiciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente conforme lo dispuesto por la Dirección General en el Memorando circular-CJ-DG-2023-2664- MC. (...)

Así también, se adjunta documento (...), que contiene los textos de las providencias de aquellos juicios que no se pueden visualizar en la página web, consulta de causas, expediente electrónico, para su revisión. (...)

Mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2023-2497-M de 24 de agosto de 2023, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, comunicó:

“(...) adjunto al presente me permito remitir la matriz con el detalle de las infracciones de destitución y suspensión en el ejercicio de la profesión de abogados de los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTG-2023-0731-M de 24 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, comunicó:

“Esta Dirección Nacional de Transparencia de Gestión (Sic) cumple con remitir adjunto el Informe No. DNTG-2023-001, de fecha 24 de agosto de 2023, con el CD que contiene la matriz de verificación de cada postulante según el detalle requerido y el verificable en formato PDF, para los fines pertinentes.

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3877-M de 24 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General, las interrogantes planteadas por el Equipo Técnico Multidisciplinario en el desarrollo de la verificación de requisitos y solicitó:

*“(...) Identificar alcance del inciso final del artículo 23 de la Resolución No. 177-2021 que menciona ‘Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso’, debiendo su autoridad, dilucidar si el omitir una de las características de los documentos regulados en el artículo mencionado, que determina: ‘...Para conformar el expediente de postulación digital, las y los postulantes deberán cargar o subir junto con el formulario de postulación (...) los documentos **debidamente foliados, certificados y escaneados, en formato PDF, íntegros, legibles y a color que respalden su hoja de vida...**’[El resaltado para una mejor apreciación], provocaría la descalificación inmediata del postulante.*

Por consiguiente, conforme sus facultades establecidas en la Resolución Nro. 177-2021 artículo 7 numero 1, se requiere la directriz para el Equipo Multidisciplinario delgados en el Concurso de Corte Nacional de Justicia, que atienda las interrogantes planteadas y procedan con la verificación de requisitos de postulación de las y los postulantes en el indicado concurso.

De ser pertinente y necesario, se sugiere requerir el pronunciamiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.”

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-5857-M de 25 de agosto de 2023, la Dirección General comunicó y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

“Al respecto, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023 absuelve las consultas del requerimiento contenido en el memorando No. CJ-DNTH-2023-3877-M, que guardan relación con la verificación de requisitos de la fase de postulación del “Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”, en los siguientes términos:” (...)

Por lo expuesto, acojo la recomendación emitida por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023, respecto de que las meras formalidades no se configuran en las causales de descalificación establecidas en la Resolución No. 177-2021, en garantía de los derechos a la igualdad material y participación de las y los postulantes, en razón de lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 1 ibídem, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo considerar el criterio jurídico contenido en el mismo y continuar con la verificación del cumplimiento de requisitos de las y los postulantes del concurso de renovación parcial de la Corte

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Nacional de Justicia, según lo establecido en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2023”

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3890-M de 27 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano comunicó y solicitó a la Dirección General:

“Con el reporte final de los aspirantes al Concurso de Corte Nacional de Justicia obtenido de la plataforma (246 postulantes), se solicitó a la Unidad de Acciones, que realice el cruce de información, donde se determine qué servidores activos y pasivos, laboran o laboraron en calidad de Jueces o Conjueces en la Corte Nacional de Justicia y desde cuando se desempeñan en el cargo.

De la información remitida se evidencia que el Dr. Guillén Zambrano Byron Javier, ha postulado en el: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.

*Así mismo, con Resolución Nro. 008-2021 de 28 de enero de 2021 el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “DECLARAR LA FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MERITOS, IMPUGNACIÓN, Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNAR A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y NOMBRAR A SUS GANADORES” en cuyo articulado se estableció: “(...) **Artículo 3.-** Nombrar como jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el listado contenido en los referidos informes, a:” Guillén Zambrano Byron Javier por el periodo 2021- 2024 (3 años) como Juez de la Corte Nacional de Justicia – especialidad Penal y Afines.*

En este sentido, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 182; en concordancia con lo determinado en el Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 173, las Juezas y Jueces, no podrán ser reelectos.

Por consiguiente, se solicita a su autoridad de considerarlo pertinente, eleve a consulta a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la siguiente interrogante:

¿Puede un Juez o Jueza de la Corte Nacional de Justicia, participar en el: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”?

¿Puede el Dr. Guillén Zambrano Byron Javier, designado mediante la Resolución Nro. 008-2021 como Juez de la Corte Nacional de Justicia, continuar en el proceso actual correspondiente al: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”?

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-5896-M de 28 de agosto de 2023, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica absolver las consultas de la Dirección Nacional de Talento Humano:

“(…) considerando que por un lado el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los jueces a Corte Nacional de Justicia no podrán ser reelectos, y por otra parte, que el artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial establece para el caso de conjuces, la posibilidad de participar en los concursos para la renovación de jueces de Corte Nacional de Justicia siempre que el reemplazo desempeñado de un juez titular no haya superado dos tercios del período de nueve años?”.

Mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-2023-0951-M de 28 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, realizó el análisis respectivo, y concluyó:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, observando los principios que rigen la administración pública.

La seguridad jurídica, comprende el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Dando atención a la primera pregunta, concluimos que, la Constitución de la República del Ecuador, conforme su artículo 182; así como, el Código Orgánico de la Función Judicial, de acuerdo al artículo 173, determina que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, se renovará por tercios cada tres años, y que sus integrantes (CNJ) No podrán ser reelectos, siendo expresa la prohibición de no permitir su reelección.

En relación al postulante doctor Byron Guillen Zambrano, quien actualmente ostenta el cargo de Juez de la Corte Nacional de Justicia, se vería impedido en participar para un nuevo periodo como juez dentro de la Corte Nacional de Justicia, en virtud de lo que establecen el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Finalmente, respecto a las y los conjuces de la Corte Nacional de Justicia, se podrá considerar sus postulaciones y participación para un proceso del concurso para la renovación de los integrantes de la Corte Nacional de Justicia, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”.

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3937-M de 28 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-513 correspondiente a la subfase de verificación de cumplimiento de requisitos.

Con memorando Nro. CJ-DG-2023-2841-MC de 28 de agosto de 2023, la Dirección General aprobó el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-513 y solicito la notificación de resultados de la sub fase de verificación de cumplimiento de requisitos y apertura la sub fase de reconsideración de requisitos.

Con memorando Nro. CJ-DG-2023-5926-M de 28 de agosto de 2023, la Dirección General dispuso

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a la Dirección Nacional de Talento Humano, notificar al postulante GUILLEN ZAMBRANO BYRON JAVIER su exclusión del “*Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial*” en virtud de haber incurrido en la causal prevista en el artículo 29 de la Resolución 295-2022, concordante con el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador.

Mediante memorandos circular Nro. CJ-DNTH-2023-0843-MC, de 26 de agosto de 2023, La Dirección Nacional de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-503, correspondiente a la “*PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ARTÍCULO 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.*”

Con memorando Nro. CJ-DG-2023-5893-M, de 26 de agosto de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura remitió el memorando circular Nro. CJ-DNTH-2023-0843-MC de 26 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Talento Humano; así como los Memorando CJ-DNJ-2023-0939-M, de 24 de agosto de 2023, su alcance con Memorando CJ-DNJ-2023-949-M, 25 de agosto de 2023 y su actualización con Memorando CJ-DNJ-2023-0950-M, de 26 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen los informes técnico y jurídico respectivos, recomendando su aprobación.

Mediante Resolución Nro. 138-2023, de 26 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*Conformar los tribunales de reconsideración para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la Renovación Parcial determinado por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial*”

Mediante correo electrónico de 01 de septiembre, el servidor Pablo Eduardo Vásquez Pillajo, Miembro del Tribunal de Reconsideración número 3, informó a la Dirección General la excusa sobre la reconsideración planteada por el doctor Walter Macías Fernández para que sea conocida por el Tribunal Suplente.

Con memorando Nro. CJ-DG-2023-6076-M de 01 de septiembre de 2023, la Dirección General aceptó la excusa del servidor Pablo Eduardo Vásquez Pillajo para conocer y resolver la solicitud de reconsideración correspondiente al postulante Walter Samno Macías Fernández, y autorizó la principalización del Delegado Suplente de la Dirección General designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 138-2023.

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023- 4045-M de 01 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano informó y solicitó a la Dirección General criterio jurídico sobre el concurso en base a la petición realizada por la Dra. María Amparo Egas, Presidente del Tribunal de Reconsideración del Concurso Público de la Corte Nacional de Justicia mediante correo electrónico.

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-6084-M de 01 de septiembre de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura elevó la consulta a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y dispuso absolver a la brevedad posible las consultas realizadas por los Tribunales de Reconsideración.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Con memorando circular Nro. CJ-DNJ-2023-0109-MC de 01 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano el criterio jurídico sobre las consultas realizadas mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023- 4045-M.

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2023-4044-M de 01 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, informó y solicitó a la Dirección General criterio jurídico sobre el concurso en base a la petición realizada mediante correo electrónico por la Dra. Mirna Johanna Noboa Dueñas, Presidente del Tribunal de Reconsideración.

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-6097-M de 01 de septiembre de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura elevó la consulta a Subdirección Nacional de Control Disciplinario y dispuso absolver a la brevedad posible las consultas realizadas por los Tribunales de Reconsideración

Con memorando circular Nro. CJ-DNJ-SNCD-2023-0188-MC de 01 de septiembre de 2023, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano el criterio sobre las consultas realizadas mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023- 4044-M.

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-4089-M de 04 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General para validación y aprobación el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-545, correspondiente a la Fase de postulación, verificación de cumplimiento de requisitos y reconsideraciones del concurso en referencia.

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-2941-MC de 04 de septiembre de 2023, la Dirección General conoció y validó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-545, y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, “(...) *notificar a las y los postulantes que interpusieron solicitud de reconsideración, los resultados de la Fase de Postulación*”, notificación que se efectuó el 04 de septiembre de 2023 a través de la plataforma tecnológica.

Mediante correo electrónico de 05 de septiembre de 2023, dos de los postulantes notificados con los resultados de la verificación de reconsideraciones: Jose Luis Baron Chica Valencia y Julia Maritza Villalta Garcia, informaron a la Dirección Nacional de Talento sobre una inconsistencia en la notificación y el Informe Técnico anexo, señalando que:

1 JOSE LUIS BARON CHICA VALENCIA

“He sido notificado con la Resolución de la reconsiderar, (Sic) que resolvió:

‘Que, por unanimidad se considera válida la reconsideración presentada por el postulante CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON’

En la Resolución se establece que no tengo Inhabilidad para ejercer cargo público, conforme consta en el cuadro de Inhabilidades.

Sin embargo a lo expuesto, en la plataforma aparece en forma errada que aún tengo inhabilidad, presumiendo que se trata un error al subir la información de la Resolución que acepto mi reconsideración.

Por lo expuesto, muy comedidamente, solicito se disponga a quien corresponda proceda a realizar la rectificación en la plataforma de postulación, cambiando el estatus de mi postulación, la misma que me perjudica”. (Énfasis añadido)

2 JULIA MARITZA VILLALTA GARCIA

“Con fecha 04 de septiembre de 2023, a las 22H24 minutos fui notificada respecto de la reconsideración presentada ante ustedes, en la referida notificación me hacen conocer que NO he superado el cumplimiento de requisitos establecidos en la Constitución de la

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

República del Ecuador, en la ley, el Reglamento y el Instructivo del precitado concurso público; más sin embargo al mismo se adjunta un Informe del Tribunal de Reconsideración de Cumplimiento de Requisitos (...), quienes con fecha 01 de septiembre de 2023 por UNANIMIDAD resuelven: “... Una vez valorada la inhabilidad y prohibición para ejercer cargo público registrada en el sistema; la postulante VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA, cargó previamente en la plataforma tecnológica, el certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el servicio de rentas internas SRI, actualizado a la fecha de postulación, de acuerdo al artículo 36 de la Resolución 177-2021, por unanimidad se lo considera válido por cuanto el documento fue presentado en el tiempo de postulación y en la forma prevista en la normativa...” las cursivas, negrillas y subrayado me pertenecen; lo que es contradictorio con lo notificado por ustedes.

Con este antecedente solicito se aclare la referida notificación a efectos de que sea notificada conforme a lo resuelto por el Tribunal”. (Énfasis añadido)

La Dirección Nacional de Talento Humano trasladó dichas consultas mediante correo electrónico al Tribunal de Reconsideraciones 2, solicitando realizar el análisis respectivo con la finalidad de ratificar o rectificar lo informado por los postulantes.

A través de correo electrónico de 05 de septiembre de 2023, los miembros del Tribunal de Reconsideraciones Nro. 2, comunicaron a la Dirección Nacional de Talento Humano, que:

“Tomando en consideración lo indicado por el postulante y el correo remitido por concurso.cortenacional@funcionjudicial.gob.ec, se acoge la solicitud de la Dirección Nacional de Talento Humano, a fin de subsanar las observaciones encontradas, siendo necesario la re apertura de la plataforma tecnológica del concurso, tomando en cuenta que la fase de calificación de méritos se encuentra próxima a ejecutarse”. (Énfasis añadido)

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023-4112-M de 05 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento a la Dirección General lo reportado mediante correo electrónico y en este contexto, solicitó:

“(...) que, de considerarlo pertinente y al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, se sirva autorizar y disponer:

A la Dirección Nacional de Talento Humano

La reapertura de la subfase de verificación de reconsideraciones.

A la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

En la subfase de verificación de reconsideraciones, cambiar el estado de los postulantes a PENDIENTE, sin afectar la correcta funcionalidad del sistema, con la finalidad que el Tribunal de Reconsideraciones Nro. 2, ejecute las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones.

Finalmente, es oportuno manifestar que en caso acoger la solicitud planteada, esta actividad no implicaría un cambio en el cronograma de actividades aprobado por su autoridad”.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2023-2952-MC de 05 de septiembre de 2023, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano reaperturar la sub fase de reconsideraciones y a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cambiar en la plataforma tecnológica el estado de los postulantes sin afectar la funcionalidad del sistema, “a fin de posibilitar al Tribunal de Reconsideración No. 2, ratificar o rectificar en el mismo,

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

el cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los postulantes en cuestión, como corresponda con lo resuelto en sus solicitudes de reconsideración”.

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTICS-2023-2021-M de 06 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informó a la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano que:

"(...) el día 06 de septiembre, se procedió con el cambio el estado de finalizado a pendiente de los postulantes prescritos en la subfase de reconsideración, con la finalidad que el Tribunal de Reconsideraciones Nro. 2 actué como corresponda con lo resuelto en las solicitudes de reconsideración: CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON. C.I. 1707253249, VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA. C.I. 0704543826 (...)"

2. BASE LEGAL

Resolución Nro. 177-2021 de 29 de octubre de 2021.

“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (...)

Artículo 3: Principios.- *En el concurso público se observarán los principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, transparencia, veracidad, autonomía, participación, independencia, objetividad, imparcialidad, credibilidad, no discriminación, publicidad, paridad, especialidad y legalidad y otros establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial. (...)*

Artículo 5: Responsables.- *Son los siguientes:*

1. Pleno;
2. Dirección General; y,
3. Dirección Nacional de Talento Humano. (...)

Artículo 6: Competencias del Pleno.- *Son las siguientes: (...)*

11. Designar a las y los miembros para los Tribunales de Reconsideración y de Recalificación; (...)

Artículo 7: Facultades de la o el Director General.- *Son las siguientes: (...)*

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público;
7. Aprobar y designar el equipo técnico multidisciplinario de apoyo de las y los servidores judiciales para las fases del concurso, previa solicitud de la Dirección Nacional de Talento Humano;
16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;
17. Descalificar, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, en cualquier fase del concurso público, a la o el postulante que hubiere incurrido en las causas determinadas en el presente reglamento;
19. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los resultados y puntajes parciales y finales; (...)

Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- *Son*

las siguientes: (...)

10. Proponer a la Dirección General los perfiles de las y los servidores judiciales del Consejo de la Judicatura que conformarán el o los equipos técnicos multidisciplinarios de apoyo para las distintas fases del concurso público, para su aprobación;

11. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público; (...)

14. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General; (...)

19. Remitir a la Dirección General, para designación del Pleno, el informe técnico que contenga la propuesta de conformación de los Tribunales de Reconsideración y de Recalificación para el concurso público; (...)

Artículo 9: Direcciones de apoyo.- Serán las siguientes, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

2. Dirección Nacional Financiera;

3. Dirección Nacional de Comunicación Social;

4. Dirección Nacional de Transparencia de Gestión;

5. Direcciones Provinciales;

6. Escuela de la Función Judicial; y,

7. Las demás que requieran los responsables del proceso del concurso. (...)

Artículo 12: Declaración de las y los postulantes.- Al momento de presentar sus postulaciones al concurso público, las y los postulantes declararán aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y presentarán la declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades consignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial. (...)

Artículo 13: Facultad de verificación.- En cualquier etapa del concurso, el Consejo de la Judicatura solicitará, de oficio o a petición de parte, información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para la verificación pertinente, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes. (...)

Artículo 14: Dirección electrónica para recibir notificaciones y enviar información. - Las y los postulantes deberán señalar al Consejo de la Judicatura la dirección única de correo electrónico autorizada para enviar información y recibir notificaciones del concurso. Ningún postulante puede alegar falta de notificación una vez fijado el correo electrónico.

Artículo 15: Obligaciones comunes de las y los postulantes.- Las y los postulantes al concurso se obligan a cumplir con todos los requisitos constitucionales y legales para ser juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones para posesionarse al cargo.

Mientras las y los postulantes continúan en el proceso, se obligan a cumplir con todas las etapas previstas, inclusive aquellas que no tengan puntuación. La impuntualidad o el incumplimiento de cualquier actividad o etapa que haya sido debidamente notificada por el Consejo de la Judicatura, será causa de exclusión de la o el postulante.

Están obligados a proporcionar la información solicitada, en la forma y en el momento oportuno. No se admitirá subsanación de declaración, información o documento enviado al Consejo de la Judicatura que no se haya remitido en la postulación.

Cualquier declaración, información o documento total o parcialmente falso, que esté



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2023-557

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE
DE 2023

adulterado, tendrá el efecto de no haberse presentado; sin perjuicio de que, de haber mérito, el hecho sea puesto en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 16: Etapas del concurso.- *El concurso se compone de las siguientes etapas:*

- a) Convocatoria;*
- b) Postulación;*
- c) Méritos;*
- d) Prueba psicológica;*
- e) Oposición; e,*
- f) Impugnación Ciudadana y Control Social. (...)*

Artículo 17: Preclusión.- *La finalización de una etapa del concurso público constituye la preclusión de ésta, una vez finalizada la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto para ello.*

No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido.(...)

Artículo 22: Requisitos para la postulación.- *Las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, concordantes con los artículos 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial y no deberán estar incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente para el ejercicio del servicio público.*

Los requisitos constitucionales son los siguientes:

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos;*
- 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país; y,*
- 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años.”*

“Artículo 23: Documentos de postulación digital.- *Para conformar el expediente de postulación digital, las y los postulantes deberán cargar o subir junto con el formulario de postulación, que se genera en la plataforma tecnológica del sitio web del Consejo de la Judicatura, los documentos debidamente foliados, certificados y escaneados, en formato PDF, íntegros, legibles y a color, que respalden su hoja de vida. El formulario de postulación digital deberá contar con la respectiva firma electrónica visible de la o el postulante.*

Los documentos que las y los postulantes deberán presentar dentro del expediente son los siguientes:

- 1. Hoja de vida actualizada, en el formato establecido por el Consejo de la Judicatura, en la que se mencione en detalle los cargos públicos desempeñados, el ejercicio profesional, las cátedras impartidas durante la docencia en Facultades de Jurisprudencia; y, los estudios adicionales en ciencias jurídicas.*
- 2. Cédula de ciudadanía a color (anverso y reverso);*
- 3. Certificado de votación del último proceso electoral o certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral, cuando se trate de sujeto obligado al sufragio;*
- 4. Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*
- 5. Mecanizado de aportaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;*
- 6. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI, actualizado a la fecha de postulación.*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

7. Declaración juramentada, ante notario público, conforme se establece en el instructivo correspondiente.

8. Demás requisitos establecidos en el instructivo.

El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación y, en general, todo pedido que se presente a través de la plataforma tecnológica, deberá estar firmado electrónicamente por la o el postulante.

Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso. (...) (Énfasis añadido)

Artículo 36: Objeto de las reconsideraciones.- Reconocer la existencia o validez de un documento que consta en la plataforma tecnológica y que no fue debidamente considerado. Esta información será verificada por el Tribunal de Reconsideración, quien emitirá un informe dentro del término fijado en el cronograma. (...)

Artículo 38: Medio de presentación de reconsideraciones y recalificaciones.- Las solicitudes se podrán presentar a través de la plataforma digital que el Consejo de la Judicatura desarrolle para el caso.

Una vez receptada la totalidad de solicitudes, estas serán remitidas a la Dirección Nacional de Talento Humano, unidad que las trasladará a los Tribunales de Reconsideración o de Recalificación, según corresponda. (...)

Resolución Nro. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022.

“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (...)

Artículo 6: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes:

- 1. Entregar, a solicitud de la Dirección Nacional de Talento Humano, el reporte donde consten las posibles inhabilidades de las y los postulantes, recabadas de las fuentes de información pública; (...)*

Artículo 16: Carga de documentación.- Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme lo descrito en el presente capítulo.

En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada. (...)

Artículo 18: Presentación de los documentos.- Las y los postulantes provendrán de una o más vertientes de origen previstas en la ley, tales como: abogada o abogado; de la judicatura y/o de la docencia.

Completarán los siguientes componentes:

- a) *Requisitos;*
- b) *Formación académica;*
- c) *Experiencia laboral y profesional; (...)*

Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF de un tamaño máximo de 5 megas.

El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación deberán ser firmados electrónicamente y presentados únicamente a través de la plataforma tecnológica.

Los documentos presentados en la fase de méritos por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del Comité de Expertos.

Artículo 19: Cumplimiento de requisitos.- *Una vez que la o el postulante se registre en la plataforma tecnológica, deberá completar los campos obligatorios dentro de la misma y cargar en formato PDF, a más de los documentos del artículo 23 del Reglamento del concurso público, la declaración juramentada, ante notario público, que contendrá:*

- a) *Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento, y que autoriza al Consejo de la Judicatura a comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información y de sus declaraciones;*
- b) *Aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno;*
- c) *No encontrarse inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, consignadas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público;*
- d) *No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación y los demás que constan en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público;*
- e) *No haber sido sentenciado por delitos de lesa humanidad, crímenes de odio, sexual o por violencia de género;*
- f) *No poseer bienes o capitales en paraísos fiscales;*
- g) *No haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
- h) *No tener en su contra sanciones administrativas o responsabilidades civiles establecidas por la Contraloría General del Estado que se encuentren confirmadas por el desempeño de una dignidad, puesto o función en el sector público;*
- i) *No encontrarse suspendido en el ejercicio de su profesión, por cualquier causa establecida en el ordenamiento jurídico;*
- j) *No encontrarse adeudando más de dos pensiones alimenticias al momento de la postulación;*
- k) *Aceptar las consecuencias legales por las declaraciones realizadas en caso de falsedad, adulteración e inexactitud;*
- l) *Autorizar al Consejo de la Judicatura solicite a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, información relacionada a los datos consignados en el formulario electrónico de postulación y los respectivos anexos, para verificarla, ampliarla u obtener la información que la Dirección Nacional de Talento Humano considere relevante para el concurso; y,*
- m) *Aceptar las disposiciones establecidas en el Reglamento del concurso público y este instructivo.*

Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, quedará inmediatamente descalificado del proceso. (...) (Énfasis añadido)

Artículo 26: Término de apertura y cierre de la plataforma tecnológica.- Se encontrará habilitada para las fases de postulación, solicitudes de reconsideración y de recalificación de méritos y oposición, desde las cero horas (00:00-GMT-5) del primer día previsto hasta las veinte y tres horas cincuenta y nueve minutos (23:59-GMT-5) del último día, hora establecida para Ecuador continental, luego de lo cual la plataforma tecnológica se cerrará automáticamente, de acuerdo al cronograma previsto en el concurso público.

Artículo 27: Verificación del cumplimiento de requisitos.- Una vez finalizada la fase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano, a través del equipo técnico multidisciplinario de apoyo, verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento del concurso público, este instructivo y demás normativa aplicable.

Artículo 28: Causas de descalificación de las y los postulantes.- Son las siguientes:

1. Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, en particular; de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público;
 2. Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación y los documentos presentados, esto es, en los casos en que los datos sean inexactos o contengan inconsistencias. Esta causal de descalificación operará sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar;
 3. Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos;
 4. Cuando se presenten u obtengan documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada frente a notario público presentada por la o el postulante, o la misma se encuentre incompleta; y,
 5. La impuntualidad o la no concurrencia a rendir alguna de las pruebas (psicológica, teórica o práctica) o a la audiencia pública en el lugar, día y hora señalados.
- En cualquier fase de este concurso público, la Dirección General, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales establecidas en el presente artículo.

Artículo 29: Exclusión.- Como lo dispone el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia que hubiesen sido designados a período fijo, no podrán ser reelectos y serán descalificados del concurso público. De igual manera, como lo determina el artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, las y los conjueces que hayan superado los dos tercios del período de nueve años como reemplazo de su titular, también se encontrarán impedidos para concursar”.

Artículo 30: Informe de la fase de postulación.- El resultado del proceso de verificación de los requisitos será puesto en conocimiento de la Dirección General por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano, a través de un informe del desarrollo de esta fase, en el cual se determinará el cumplimiento o incumplimiento de requisitos por parte de las y los postulantes.

Los resultados serán notificados a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados, previa autorización de la Dirección General, para que puedan ejercer su derecho a solicitar reconsideraciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso público. (...)

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Artículo 31: Objeto de la reconsideración.- Reconocer la existencia o validez de un documento que consta en el formulario de postulación y que no fue debidamente considerado por el equipo técnico multidisciplinario de apoyo. (...)

Artículo 33: Reconsideración en la fase de postulación.- La o el postulante podrá, dentro del plazo de hasta tres (3) días posteriores a la recepción de la notificación de sus resultados a su correo electrónico, presentar a través de la plataforma tecnológica la solicitud motivada de reconsideración, que en ningún caso se aceptará para subsanar información omitida o enviada incorrectamente.

Los Tribunales de Reconsideración valorarán los documentos que la o el postulante previamente haya cargado en la plataforma tecnológica, a fin de considerarlo o no, y subirá un informe individual motivado por cada postulante que presentó su reconsideración.

La reconsideración se aceptará en el evento de no haberse contemplado información o documentación remitida.

Artículo 34: Informe final de la fase de postulación.- Una vez terminado el proceso de reconsideración, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe final de esta fase, el cual contendrá el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos y que no posean prohibiciones o inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento del concurso público y este instructivo, para aprobación y notificación de resultados y autorización del inicio de la fase de méritos por parte de la Dirección General, de acuerdo al cronograma del concurso público”.

3. ANÁLISIS

3.1. POSTULACIÓN DIGITAL Y ENTREGA DE CD-R

De conformidad con la convocatoria aprobada mediante Resolución 118-2023 de 26 de julio de 2023, y en cumplimiento al cronograma establecido para el presente concurso público, la postulación digital a través de la plataforma del concurso inició desde las 00h01 del 06 de agosto, hasta las 23h59 del 19 de agosto de 2023; y, mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-2686-MC de 16 de agosto de 2023, la Dirección General dispuso a las Direcciones provinciales “habilitar la recepción del CD-R no regrabable hasta las 11h59 pm de los días viernes 18 y lunes 21 de agosto de 2023”.

Del reporte obtenido de la plataforma tecnológica, se desprende que existieron cuatrocientos diecinueve (419) registros en la plataforma.

RESUMEN REGISTRO DE POSTULACIONES EN PLATAFORMA			
CARGO	FINALIZADA	NO FINALIZADA	TOTAL GENERAL
JUEZA O JUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	256	163	419

En este sentido existieron cuatrocientos diecinueve (419) registros de las cuales, doscientos cincuenta y seis (256) finalizaron su postulación digital y ciento sesenta y tres (163) no finalizaron.

La Secretaría General del Consejo de la Judicatura, a través de las ventanillas de planta central y de las diferentes Direcciones Provinciales, se encargó de la recepción y validación de los CD-R con el respaldo digital idéntico de la documentación cargada en la plataforma tecnológica del concurso

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

público, junto con el correo electrónico de constancia de postulación y el formulario de postulación, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 295-2022.

Con Memorando Nro. CJ-SG-2023-1631-MC de 22 de agosto de 2023, Secretaría General informó a la Dirección Nacional de Talento Humano que doscientos cuarenta y nueve (249) usuarios entregaron el CD-R en las ventanillas de planta central y en las diferentes Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

De los doscientos cuarenta y nueve (249) CD-R recibidos y reportados por Secretaría General, se identificó que, un (1) usuario no ingresó su postulación en la plataforma tecnológica del concurso; y; Dos (2) usuarios no finalizaron su postulación en la plataforma tecnológica del concurso; en razón de lo expuesto y en cumplimiento del inciso segundo del artículo 14 del Instructivo del concurso expedido mediante Resolución Nro. 295-2022 de 8 de diciembre de 2022, no pueden considerarse postulantes y quedan excluidos del concurso.

Finalmente se determinó que doscientos cuarenta y seis (246) usuarios cumplieron con la entrega del CD-R en ventanillas del Consejo de la Judicatura; y en consecuencia, ostentan la calidad de postulante dentro del concurso y se encuentran habilitados para la subfase de verificación del cumplimiento de requisitos de conformidad con lo señalado en el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-501, de 23 de agosto de 2023, aprobado por la Dirección General mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-2841-MC de 28 de agosto de 2023.

3.1.1. RECUENTO DE RESULTADOS DE LA FASE DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Finalizada la subfase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura a través del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo para el concurso, designado por la Dirección General, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Resolución Nro. 177-2022; y 19, 27 y 28 de la Resolución Nro. 295-2022, considerando para el efecto, los insumos proporcionados por las Direcciones Nacionales de Transparencia de Gestión, Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; y de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

Así también, ante las interrogantes presentadas por el Equipo Técnico Multidisciplinario, y puestas en conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, se expidió el Memorando Nro. CJ-DG-2023-5857-M de 25 de agosto 2023, mediante el cual se comunicó y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano:

“(...) la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023 absuelve las consultas del requerimiento (...), que guardan relación con la verificación de requisitos de la fase de postulación (...)

Por lo expuesto, acojo la recomendación emitida por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023, respecto de que las meras formalidades no se configuran en las causales de descalificación establecidas en la Resolución No. 177-2021, en garantía de los derechos a la igualdad material y participación de las y los postulantes, en razón de lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 1 ibídem, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo considerar el criterio jurídico contenido en el mismo y continuar con la verificación del cumplimiento de requisitos de las y los postulantes del concurso de renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, según lo establecido en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2023.” (Énfasis añadido)

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En este sentido el Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, de doscientos cuarenta y seis (246) expedientes digitales cargados en la plataforma tecnológica por los postulantes del concurso, los cuales fueron asignados por sorteo a través de la plataforma tecnológica; así como también de los reportes de inhabilidades entregadas por la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión de acuerdo al artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial y prohibiciones presentadas y verificadas en la página del Ministerio de Trabajo.

Durante el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos, se identificó que un (1) postulante cumplió con los requisitos establecidos para participar el concurso; sin embargo de aquello, conforme el criterio y análisis emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-2023-0951-M, se considera descalificado del concurso, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 29 del Instructivo del concurso, expedido mediante Resolución 295-2022 en concordancia con el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo que, de conformidad con el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-513 de 28 de agosto de 2023 y validado mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-2841-MC de 28 de agosto de 2023, la Dirección General dispuso realizar la notificación de resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos a través de la plataforma tecnológica y así mismo dispuso la apertura la sub fase de reconsideración de requisitos.

Es así que, en el desarrollo de la subfase de verificación de cumplimiento de requisitos se obtuvo los siguientes resultados

RESUMEN – RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS				
CARGO	PASA	NO PASA	EXCLUIDOS	TOTAL GENERAL
JUEZA O JUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	201	44	1	246

3.2. ANÁLISIS DE RECONSIDERACIONES

Respecto a la subfase de reconsideraciones conforme lo establece el artículo 30 de la Resolución No. 295-2022 y la disposición emitida mediante Memorando circular Nro. CJ-DG-2023-2841-MC de 28 de agosto de 2023, por el Director General, la Dirección Nacional de Talento Humano procedió notificar a los 246 postulantes.

En virtud de lo expuesto las y los postulantes que no pasaron la verificación de cumplimiento de requisitos e inhabilidades podrían dentro del término de hasta 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación con sus resultados a su cuenta de correo electrónico; esto es, desde el 29 al 31 de agosto de 2023, requerir a través de la plataforma tecnológica la solicitud motivada de reconsideración, que en ningún caso se aceptaría para subsanar información omitida o enviada incorrectamente de conformidad al artículo 33 del instructivo, considerando que la reconsideraciones se aceptarán en el evento de no haberse considerado información o documentación remitida por las y los postulantes en el tiempo destinado para el efecto.

Razón por la cual, con base al reporte generado desde la plataforma tecnológica del concurso “SITHFUJ”, se desprende que de cuarenta y cuatro (44) postulantes que no pasaron la verificación de requisitos de postulación, veinte y siete (27) presentaron las solicitudes de reconsideración a través

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

de la plataforma tecnológica, conforme el siguiente detalle:

No.	CÉDULA	NOMBRES	SOLICITA RECONSIDERACIÓN
1	0914533252	ALARCON GARCIA ALBERTO OTTO	SI
2	0922647235	ALVARADO CHAMAIDAN IRIS MAGDALENA	SI
3	1710018928	BATALLAS MARIÑO FABRICIO MIGUEL	SI
4	0922964903	CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO	SI
5	1707253249	CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON	SI
6	1711354595	CORNEJO COBA BAYRON ROLANDO	SI
7	1708994288	CUSME MACIAS ROGER FRANCISCO	SI
8	1706852637	DIAZ ALTAMIRANO LIZARDO XAVIER	SI
9	0102327350	DURASNO CAMPOVERDE IVAN PATRICIO	SI
10	1002996989	ENRIQUEZ KLERQUE LILIAN JANETH	SI
11	1600234387	FREIRE FIERRO JORGE LUIS	SI
12	1205768169	ICAZA VALENCIA HUGO JOSE	SI
13	1716165772	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA	SI
14	1716575491	LUDEÑA JIMENEZ HECTOR RAMON	SI
15	1310073943	MACIAS FERNANDEZ WALTER SAMNO	SI
16	1707786552	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	SI
17	1712707742	MORENO ALAVA JOSE IGNACIO	SI
18	0300640315	ORMAZA TORRES RENE VICENTE	SI
19	1709529430	ORTEGA GALARZA MARGARITA JUDITH	SI
20	1714814199	ROMERO PALADINEZ DIANA CAROLINA	SI
21	0802068114	SANCHEZ MUÑOZ ALEJANDRO XAVIER	SI
22	1102292834	SARANGO AGUIRRE HERMES GILBERTO	SI
23	1716156995	SIGCHA ORRICO MARIA ALEJANDRA	SI
24	0201529476	VACA AVILA IVAN EDUARDO	SI
25	0301304648	VELEZ RODAS JORGE EDUARDO	SI
26	0704543826	VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA	SI
27	1707934400	YEPEZ GUILLEN SARA MERCEDES	SI

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-2941-MC de 04 de septiembre de 2023, la Dirección General conoció y validó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-545, y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, “(...) *notificar a las y los postulantes que interpusieron solicitud de reconsideración, los resultados de la Fase de Postulación*”, notificación que se efectuó el 04 de septiembre de 2023 a través de la plataforma tecnológica.

Mediante correo electrónico de 05 de septiembre de 2023, dos de los postulantes notificados con los resultados de la verificación de reconsideraciones: Jose Luis Baron Chica Valencia y Julia Maritza Villalta Garcia, informaron a la Dirección Nacional de Talento sobre una inconsistencia en la notificación y el Informe Técnico anexo a la misma.

En ese contexto, y una vez que dichos correos fueron puestos en conocimiento de los miembros del Tribunal de Reconsideraciones 2, y de la Dirección General, se generó el Memorando Circular Nro. CJ-DG-2023-2952-MC de 05 de septiembre de 2023, mediante el cual se dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano la habilitación de la subfase de reconsideraciones, y a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ejecutar el cambio de estado de los dos postulantes que reportaron inconsistencia en la notificación y el Informe Técnico del resultado de verificación de sus reconsideraciones.

Ejecutadas las precitadas disposiciones por las áreas correspondientes, el Tribunal de Reconsideraciones 2, realizó las actividades correspondientes en la plataforma y solventó las inconsistencias reportadas por los dos postulantes.

Es así que, en la etapa de reconsideraciones prevista en los artículos 31 y 33 del Instructivo del Concurso, los Tribunales de Reconsideraciones conformados mediante Resolución Nro. 138-2023, verificaron veintisiete (27) solicitudes de reconsideración presentadas por las y los postulantes en la plataforma tecnológica; de las cuales, posterior al reporte obtenido por la Dirección Nacional de

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Talento Humano a través del sistema SITHFUJ, se identificó que diez (10) solicitudes de reconsideración fueron aceptadas y diecisiete (17) solicitudes no fueron aceptadas.

No.	CÉDULA	NOMBRES	SOLICITA RECONSIDERACIÓN	MOTIVO POR LA QUE SUPERÓ LA FASE DE POSTULACIÓN
1	0922647235	ALVARADO CHAMAIDAN IRIS MAGDALENA	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
2	0922964903	CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
3	1707253249	CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
4	0102327350	DURASNO CAMPOVERDE IVAN PATRICIO	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
5	1600234387	FREIRE FIERRO JORGE LUIS	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
6	1716165772	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
7	1712707742	MORENO ALAVA JOSE IGNACIO	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
8	1709529430	ORTEGA GALARZA MARGARITA JUDITH	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
9	0201529476	VACA AVILA IVAN EDUARDO	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
10	0704543826	VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA	SI	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN

3.3. POSTULANTES QUE CONTINÚAN A LA FASE DE MÉRITOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Instructivo del Concurso, luego de la verificación del cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y de haber sido notificados con los resultados de la verificación de las solicitudes de reconsideración, se determinó que; de los doscientos cuarenta y seis (246) postulantes, doscientos once (211) postulantes continúan a la fase de méritos del “*CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”, de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	CÉDULA	NOMBRES	MOTIVO POR LA QUE SUPERÓ LA FASE DE POSTULACIÓN
1	1803394541	ACURIO HIDALGO GERMAN FABRICIO	CUMPLE REQUISITOS
2	1206408567	ACURIO ROMERO JUAN JOSE	CUMPLE REQUISITOS
3	1101444444	AGUIRRE VALDIVIESO GONZALO IVAN	CUMPLE REQUISITOS
4	1709170623	ALMEIDA BERMEO GUSTAVO EMILIANO	CUMPLE REQUISITOS
5	1803046299	ALTAMIRANO REYES MORELA RAFAELA	CUMPLE REQUISITOS
6	0922647235	ALVARADO CHAMAIDAN IRIS MAGDALENA	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
7	1104098916	ALVARADO GONZALEZ FREDY ROLANDO	CUMPLE REQUISITOS
8	1715119051	ALVAREZ PACHECO JUAN CARLOS	CUMPLE REQUISITOS
9	0602452278	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	CUMPLE REQUISITOS
10	0501799548	ARAUJO ESCOBAR ESPERANZA DEL PILAR	CUMPLE REQUISITOS
11	0802094086	ARAUJO QUIÑONEZ MERCEDES ALEJANDRA	CUMPLE REQUISITOS
12	1803645538	ARCOS TIGSÉ KEVIN DANIEL	CUMPLE REQUISITOS
13	0924650021	AREVALO RIVERA MANUEL ENRIQUE	CUMPLE REQUISITOS
14	0601986565	ARMAS PEREZ HOLGER	CUMPLE REQUISITOS
15	0908795727	ARMIJO BORJA GIL MEDARDO	CUMPLE REQUISITOS
16	0601611312	ARRIETA ESCOBAR JULIO ENRIQUE	CUMPLE REQUISITOS
17	1203947930	BALLESTEROS BALLESTEROS JORGE CRISTOBAL	CUMPLE REQUISITOS
18	0502679277	BARAHONA CUNALATA VICTOR DARIO	CUMPLE REQUISITOS
19	1709784613	BARRERA ESPIN LIZ MIRELLA	CUMPLE REQUISITOS
20	0601476609	BAYAS SANTILLAN MARIA ELENA	CUMPLE REQUISITOS
21	1712724903	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA	CUMPLE REQUISITOS
22	0923960645	BLUM LUNA ERICK BRYAN	CUMPLE REQUISITOS
23	0913371035	BLUM PARRA TONY HERMAN	CUMPLE REQUISITOS
24	1709346116	BRAVO ASTUDILLO TAMARA KATHERINE	CUMPLE REQUISITOS



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2023-557

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE
DE 2023

25	1103683213	BRAVO GALLARDO PATRICIA DEL PILAR	CUMPLE REQUISITOS
26	1709520231	BRAVO PARDO MONICA BEATRIZ	CUMPLE REQUISITOS
27	1307604478	BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL	CUMPLE REQUISITOS
28	1713514170	BRITO CENTENO STALIN VICENTE	CUMPLE REQUISITOS
29	1203015902	BUENAÑO LOJA RICHARD IVAN	CUMPLE REQUISITOS
30	0102621653	CABRERA PRADO JUAN CARLOS	CUMPLE REQUISITOS
31	1205919630	CAICEDO ALDAZ MERCEDES JOHANNA	CUMPLE REQUISITOS
32	1718540188	CAIZA MUYOLEMA LUZ ELENA	CUMPLE REQUISITOS
33	0301858965	CALLE ROMERO ANA LUCIA	CUMPLE REQUISITOS
34	1303801540	CANDO AREVALO LUIS ANTONIO	CUMPLE REQUISITOS
35	1801869759	CANSECO GUERRERO HOLGUER JAIME	CUMPLE REQUISITOS
36	1719506485	CARVAJAL GAIBOR JAHAIRA ESTEFANIA	CUMPLE REQUISITOS
37	1714421730	CASTELLANO CHIRIBOGA WILLIAM GERMAN	CUMPLE REQUISITOS
38	1102925623	CASTRO SOLORZANO JAMIL RODRIGO	CUMPLE REQUISITOS
39	0922964903	CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
40	0801732439	CEDEÑO TROYA BISMARCK LEOPOLDO	CUMPLE REQUISITOS
41	0801356791	CERVANTES GALVAN GANDHY HOMERO	CUMPLE REQUISITOS
42	1303946030	CEVALLOS ALVAREZ JAIME JOSE	CUMPLE REQUISITOS
43	0802500801	CEVALLOS BRAVO RONALD LEONARDO	CUMPLE REQUISITOS
44	1303944506	CEVALLOS ZAMBRANO IVAN AGUSTIN	CUMPLE REQUISITOS
45	1707253249	CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
46	0915262612	CHILUIZA RODRIGUEZ ELAINE	CUMPLE REQUISITOS
47	1708473747	CISNEROS PERALTA EDISON ARTURO	CUMPLE REQUISITOS
48	0104030986	CISNEROS SARMIENTO JUAN CARLOS	CUMPLE REQUISITOS
49	0104426820	CLAVIJO VERGARA ANDRES SANTIAGO	CUMPLE REQUISITOS
50	1707847735	COFFRE MORAN VICTOR HUGO	CUMPLE REQUISITOS
51	0802468587	COLORADO AGUIRRE ROLANDO ROBERTO	CUMPLE REQUISITOS
52	0602154163	CORDOVA DIAZ MARCIA JACQUELINE	CUMPLE REQUISITOS
53	1712419132	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN	CUMPLE REQUISITOS
54	1713932323	CORRAL CALDERON GUSTAVO XAVIER	CUMPLE REQUISITOS
55	1714485115	CRESPO ENRIQUEZ PAOLA ANABEL	CUMPLE REQUISITOS
56	0301768974	CRESPO IGLESIAS REMIGIO ESTEBAN	CUMPLE REQUISITOS
57	1900334606	CUEVA ARIAS GAUTAMA RABINDRANATH	CUMPLE REQUISITOS
58	0916047384	DAVILA ALVAREZ JOSE FRANCISCO	CUMPLE REQUISITOS
59	1303919243	DELGADO ALONZO CARLOS TEODORO	CUMPLE REQUISITOS
60	0102327350	DURASNO CAMPOVERDE IVAN PATRICIO	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
61	1716397698	EGAS YEROVI DAVID FRANCISCO	CUMPLE REQUISITOS
62	0917470353	ENRIQUEZ TOALA SILVIO EDUARDO	CUMPLE REQUISITOS
63	1707597991	ERAZO GUERRERO JOSE EDMUNDO	CUMPLE REQUISITOS
64	1715429872	ESTRADA AGUAYO LORENA GABRIELA	CUMPLE REQUISITOS
65	1201176490	EUVIN VILLACRES JORGE LUIS	CUMPLE REQUISITOS
66	1722490750	FARIAS QUIROZ LUCIANO MANUEL	CUMPLE REQUISITOS
67	0102310406	FIGUEROA HURTADO CECILIA CATALINA	CUMPLE REQUISITOS
68	0501388318	FLORES JUAN CLEMENTE	CUMPLE REQUISITOS
69	0908941305	FRANCO JARAMILLO ROSARIO GUILLERMINA	CUMPLE REQUISITOS
70	1600234387	FREIRE FIERRO JORGE LUIS	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
71	1717541476	GALLEGOS HERRERA DANIEL EDUARDO	CUMPLE REQUISITOS
72	1711451847	GALLEGOS ORTIZ MARIA DEL MAR	CUMPLE REQUISITOS
73	1719339135	GALLO COLCHA EDWIN GERMAN	CUMPLE REQUISITOS
74	0920866274	GARCIA LLAMUCA ERWIN DAVID	CUMPLE REQUISITOS
75	1712231784	GOMEZ RODRIGUEZ LUCILA	CUMPLE REQUISITOS
76	1718083981	GRANDA GRANDA MARIUXI ESTEFANIA	CUMPLE REQUISITOS
77	1712311065	GRANIZO HARO ASDRUBAL HOMERO	CUMPLE REQUISITOS
78	1705266474	GRANIZO MONTALVO CESAR AUSBERTO	CUMPLE REQUISITOS
79	1708711245	GUALOTUÑA ASIMBAYA EDISON PATRICIO	CUMPLE REQUISITOS
80	1715019061	GUEVARA BARCENES ROSA ALBA	CUMPLE REQUISITOS
81	1706381975	GUZMAN CASTAÑEDA HIMMLER ROBERTO	CUMPLE REQUISITOS
82	0101594976	INGA YANZA JULIO CESAR	CUMPLE REQUISITOS
83	1304310319	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	CUMPLE REQUISITOS
84	1308657905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	CUMPLE REQUISITOS
85	0502022148	JACHO CHICAIZA DAVID ISAIAS	CUMPLE REQUISITOS
86	1710850866	JARA ESTUPIÑAN GUSTAVO IVAN	CUMPLE REQUISITOS
87	1003331616	JARAMILLO CARRILLO JENNIFER ISABEL	CUMPLE REQUISITOS
88	0503164980	JARRIN ALDAS MONICA PAOLA	CUMPLE REQUISITOS
89	1715957799	LARA NARVAEZ ROBERTO SANTIAGO	CUMPLE REQUISITOS
90	0601356215	LARCO ORTUÑO IVAN RODRIGO	CUMPLE REQUISITOS
91	1711601995	LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO	CUMPLE REQUISITOS
92	1716165772	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
93	0501524367	LEON RODRIGUEZ IVAN XAVIER	CUMPLE REQUISITOS



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2023-557

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE
DE 2023

94	1103671929	LIMA JARA FRANCISCO RAFAEL	CUMPLE REQUISITOS
95	1309969804	LOPEZ AGUILAR LARRY ALBERTO	CUMPLE REQUISITOS
96	1704637832	LOPEZ CAICEDO NANCY XIMENA	CUMPLE REQUISITOS
97	1717932592	LOPEZ VILLAVICENCIO ESTEFANY NATALY	CUMPLE REQUISITOS
98	1802522134	LOPEZ VILLAVICENCIO MARGOTH JHUVENA	CUMPLE REQUISITOS
99	1710548783	LUNA SANTACRUZ GALECIO ALEXANDER	CUMPLE REQUISITOS
100	0924790033	LUZARRAGA SALAZAR MONICA GABRIELA	CUMPLE REQUISITOS
101	1707900302	MACHUCA ARROBA LAURA ISABEL	CUMPLE REQUISITOS
102	1102962071	MALDONADO GRANDA CARLOS FERNANDO	CUMPLE REQUISITOS
103	1310005515	MANRIQUE REZABALA CARLOS ALEJANDRO	CUMPLE REQUISITOS
104	1711617215	MARTINEZ CASTILLO JUAN FRANCISCO	CUMPLE REQUISITOS
105	1803454964	MASABANDA ANALUIZA GALO IVAN	CUMPLE REQUISITOS
106	0922201967	MATUTE VILLOTA ISRAEL SANTIAGO	CUMPLE REQUISITOS
107	0923855829	MEDINA BROWN JORGE LUIS	CUMPLE REQUISITOS
108	0102132800	MENDIETA VANEGAS JEANNETH MARIA	CUMPLE REQUISITOS
109	0104837604	MOLINA CALDERON PAOLA CATALINA	CUMPLE REQUISITOS
110	1204817454	MONTECE GILER SALOMON ALEJANDRO	CUMPLE REQUISITOS
111	1719123687	MONTENEGRO REYES LEONIDAS NAPOLEON	CUMPLE REQUISITOS
112	1803590205	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO	CUMPLE REQUISITOS
113	1712707742	MORENO ALAVA JOSE IGNACIO	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
114	1712870045	MORENO SUBIA CAMILA	CUMPLE REQUISITOS
115	1711934891	MOSQUERA DE LA TORRE AUGUSTO EMILIANO	CUMPLE REQUISITOS
116	0912039138	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	CUMPLE REQUISITOS
117	0103900270	MUÑOZ ORTIZ NUBE GABRIELA	CUMPLE REQUISITOS
118	1716510225	NARVAEZ NARVAEZ PAUL FABRICIO	CUMPLE REQUISITOS
119	0801725458	NAZARENO CABEZAS PATRICIA MARIBELL	CUMPLE REQUISITOS
120	1803019965	NUÑEZ VALENCIA ROMULO ALEXANDER	CUMPLE REQUISITOS
121	1711467819	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID	CUMPLE REQUISITOS
122	0502023500	OLIVO PALLO JAIME FERNANDO	CUMPLE REQUISITOS
123	1709039026	ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO	CUMPLE REQUISITOS
124	1709529430	ORTEGA GALARZA MARGARITA JUDITH	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
125	0300964129	ORTEGA VINTIMILLA MAXIMO DE FERRER	CUMPLE REQUISITOS
126	1709088569	ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA	CUMPLE REQUISITOS
127	1718139056	OSORIO DE LA TORRE RAMIRO PATRICIO	CUMPLE REQUISITOS
128	1706444039	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL	CUMPLE REQUISITOS
129	1802603389	PAZ MENA JUAN CARLOS	CUMPLE REQUISITOS
130	1708753890	PAZOS MEDINA CARLOS VINICIO	CUMPLE REQUISITOS
131	1802981942	PEREZ PEREZ VICTOR GUSTAVO	CUMPLE REQUISITOS
132	1001961331	PEREZ REINA EDWIN PAUL	CUMPLE REQUISITOS
133	1714134267	PICO MOLINA MARIA GABRIELA	CUMPLE REQUISITOS
134	1103397657	PIEDRA AGUIRRE OSWALDO JAVIER	CUMPLE REQUISITOS
135	0915380893	PINO VILLARROEL AUGUSTO	CUMPLE REQUISITOS
136	1705576625	POLO SILVA DIEGO FERNANDO	CUMPLE REQUISITOS
137	1307503712	PONCE TOALA BRENDA LEONOR	CUMPLE REQUISITOS
138	0400894390	POZO CHAMORRO JAIME RAUMIR	CUMPLE REQUISITOS
139	0703525931	PRADO FALCONI GONZALO FABRICIO	CUMPLE REQUISITOS
140	1002844403	PROAÑO TAMAYO DAVID SANTIAGO	CUMPLE REQUISITOS
141	0909001208	QUEVEDO PEREZ RUTH JACQUELINE	CUMPLE REQUISITOS
142	1104400310	QUIROZ CASTRO DARWIN ROMEO	CUMPLE REQUISITOS
143	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO	CUMPLE REQUISITOS
144	1707040950	REALPE RAZA GONZALO ANTONIO	CUMPLE REQUISITOS
145	0603822172	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL	CUMPLE REQUISITOS
146	1103325211	RIASCOS CHAMBA ALEX PATRICIO	CUMPLE REQUISITOS
147	1202747323	RIOFRIO RUIZ ARTURO ENRIQUE	CUMPLE REQUISITOS
148	0102594892	RIOS CORDERO ESTEBAN MATEO	CUMPLE REQUISITOS
149	1104486756	RIOS LEON ROLANDO HUMBERTO	CUMPLE REQUISITOS
150	0704872746	RIVAS LEDESMA SILVIA PATRICIA	CUMPLE REQUISITOS
151	1716804446	ROBALINO VILLARRUEL DIEGO XAVIER	CUMPLE REQUISITOS
152	0301584579	RODAS IZQUIERDO JUAN PABLO	CUMPLE REQUISITOS
153	0802761676	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI	CUMPLE REQUISITOS
154	0301270963	ROJAS CALLE LUIS ADRIAN	CUMPLE REQUISITOS
155	0702637067	ROJAS ROJAS ROSARIO GRACIELA	CUMPLE REQUISITOS
156	1710347467	ROJAS VERDEZOTO GLORIA GIMENA	CUMPLE REQUISITOS
157	1708722416	ROMERO ZUMARRAGA VICTOR RAFAEL	CUMPLE REQUISITOS
158	0911657690	RONQUILLO BERMEO SHIRLEY ARACELLY	CUMPLE REQUISITOS
159	1707864284	ROSAS ESPINOZA FABIAN MARCELO	CUMPLE REQUISITOS
160	1103140693	ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO	CUMPLE REQUISITOS
161	1712780780	RUIZ MENA YESENIA TAMARA	CUMPLE REQUISITOS
162	1102722947	SALAZAR AGUILAR PATRICIA	CUMPLE REQUISITOS

163	1001666773	SALAZAR CRUZ JAIME MAURICIO	CUMPLE REQUISITOS
164	1103323406	SALAZAR GONZALEZ VLADIMIR RODRIGO	CUMPLE REQUISITOS
165	1713467726	SALAZAR MORENO SANTIAGO ANDRES	CUMPLE REQUISITOS
166	1716764210	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE	CUMPLE REQUISITOS
167	1708029978	SALAZAR SANCHEZ WAGNER GUILLERMO	CUMPLE REQUISITOS
168	1717713018	SALAZAR VILLARREAL ERIKA STEPHANIE	CUMPLE REQUISITOS
169	0704529692	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO	CUMPLE REQUISITOS
170	0702817917	SANCHEZ NAREA VICTOR HUGO	CUMPLE REQUISITOS
171	0703800045	SANCHEZ POMA JESSICA VICTORIA	CUMPLE REQUISITOS
172	0102648227	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO	CUMPLE REQUISITOS
173	1710421817	SANTILLAN MOLINA ALBERTO LEONEL	CUMPLE REQUISITOS
174	1102166392	SARANGO RODRIGUEZ JUAN ALCIVAR	CUMPLE REQUISITOS
175	0924027907	SEGURA ROMERO CARLOS DANIEL	CUMPLE REQUISITOS
176	1715234306	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY	CUMPLE REQUISITOS
177	1002696852	SOLA IÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO	CUMPLE REQUISITOS
178	1103013874	TANDAZO ENCALADA MAX ALEJANDRO	CUMPLE REQUISITOS
179	1103595656	TANDAZO VALAREZO SARA SALOME	CUMPLE REQUISITOS
180	0502957673	TENORIO BARREROS SEBASTIAN WLADIMIR	CUMPLE REQUISITOS
181	1204038606	TERAN MORENO JUAN CARLOS	CUMPLE REQUISITOS
182	0502272792	TERAN NARANJO JOSE GABRIEL	CUMPLE REQUISITOS
183	0926954876	TIERRA GUSQUI EDWIN ARMANDO	CUMPLE REQUISITOS
184	0604293704	TIXI LUCERO TELMO GONZALO	CUMPLE REQUISITOS
185	1716955123	TOPON PERRAZO VERONICA MERCEDES	CUMPLE REQUISITOS
186	1709889149	TORO CALDERON EDISON RENE	CUMPLE REQUISITOS
187	1711820991	TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS	CUMPLE REQUISITOS
188	1709107062	TORRES TORRES LEONSO DAGOBERTO	CUMPLE REQUISITOS
189	0602772410	TOSCANO BRONCANO FABIAN HERIBERTO	CUMPLE REQUISITOS
190	1706732680	TRUJILLO SOTO LUIS OSWALDO	CUMPLE REQUISITOS
191	0201727930	TUTASI REA GLADYS JESSENIA	CUMPLE REQUISITOS
192	0104226436	URGILES ENCALADA INDIRA NICOLE	CUMPLE REQUISITOS
193	0201529476	VACA AVILA IVAN EDUARDO	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
194	0904845336	VACCA GONZALEZ VICTOR GREGORIO	CUMPLE REQUISITOS
195	1102556444	VALAREZO TENORIO MIGUEL ANGEL	CUMPLE REQUISITOS
196	1713594172	VALDIVIESO JACHO DIEGO IVAN	CUMPLE REQUISITOS
197	0703804542	VALLE MINUCHE ERNESTO FRANCISCO	CUMPLE REQUISITOS
198	1709790891	VALLEJO BAZANTE BLANCA ALEXANDRA	CUMPLE REQUISITOS
199	1715664056	VALLEJO CHILQUINGA JENNY ANGELICA	CUMPLE REQUISITOS
200	0401103437	VALLEJO NARANJO BYRON ANDRES	CUMPLE REQUISITOS
201	0602311110	VASQUEZ REVELO IVON CATERINE	CUMPLE REQUISITOS
202	0301496857	VAZQUEZ RODAS SEBASTIAN BERNARDO	CUMPLE REQUISITOS
203	0502453780	VELASTEGUI ENDARA RICARDO AGUSTO	CUMPLE REQUISITOS
204	1718412487	VELASTEGUI RODRIGUEZ VICTOR AGUSTIN	CUMPLE REQUISITOS
205	0201728870	VERA BOSQUEZ ADRYANA ROSSYCELA	CUMPLE REQUISITOS
206	1500478514	VERDEZOTO CASTILLO OSWALDO VINICIO	CUMPLE REQUISITOS
207	0704543826	VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA	CUMPLE EN RECONSIDERACIÓN
208	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR	CUMPLE REQUISITOS
209	0704540806	VINUEZA GRANDA YURY VANESSA	CUMPLE REQUISITOS
210	1311693772	ZAMBRANO VELEZ TATIANA MONSERRATE	CUMPLE REQUISITOS
211	0704555374	ZURITA CHANGO KARLA KATHERINE	CUMPLE REQUISITOS

3.4. POSTULANTES QUE NO CONTINUAN A LA FASE DE MÉRITOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Instructivo del Concurso, luego de la verificación del cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y luego de haber conocido de parte del Tribunal de Reconsideraciones, los resultados de las solicitudes de reconsideraciones, se determinó que; de los doscientos cuarenta y seis (246) postulantes, treinta y cinco (35) no cumplieron con los requisitos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento e Instructivo del concurso público, consecuentemente, no continúan en el concurso:

No.	CÉDULA	NOMBRES	MOTIVO POR LA QUE SUPERÓ LA FASE DE POSTULACIÓN
1	0914533252	ALARCON GARCIA ALBERTO OTTO	NO CUMPLE
2	1721933602	ARIAS TRUJILLO MARIA JOSE	NO CUMPLE

3	1710018928	BATALLAS MARIÑO FABRICIO MIGUEL	NO CUMPLE
4	1312823394	CARDENAS MERO ADRIANA LILIBETH	NO CUMPLE
5	1102908819	CHIRIBOGA AGUIRRE MARLON ERNESTO	NO CUMPLE
6	1600394611	COLLANTES VELIN LUIS DAVID	NO CUMPLE
7	1711354595	CORNEJO COBA BAYRON ROLANDO	NO CUMPLE
8	1708994288	CUSME MACIAS ROGER FRANCISCO	NO CUMPLE
9	0200395754	DAVILA AROCA TYRONE ALBERTO	NO CUMPLE
10	1706852637	DIAZ ALTAMIRANO LIZARDO XAVIER	NO CUMPLE
11	1711087831	DURANGO CORDERO RODRIGO FRANCISCO	NO CUMPLE
12	1002996989	ENRIQUEZ KLERQUE LILIAN JANETH	NO CUMPLE
13	0922547302	FREILE PALACIOS JOSE LUIS	NO CUMPLE
14	1308119849	GUARANDA MENDOZA WILTON VICENTE	NO CUMPLE
15	1205768169	ICAZA VALENCIA HUGO JOSE	NO CUMPLE
16	1716322993	INFANTE ZAVALA OSWALDO ANTONIO	NO CUMPLE
17	1201787130	JACOME VELIZ GINA DE LOURDES	NO CUMPLE
18	0604245316	LLUGUIN VALDIVIEZO ALEX FABRICIO	NO CUMPLE
19	1716575491	LUDEÑA JIMENEZ HECTOR RAMON	NO CUMPLE
20	1310073943	MACIAS FERNANDEZ WALTER SAMNO	NO CUMPLE
21	1310066137	MIRANDA PERALTA LUIGGI RIGOBERTO	NO CUMPLE
22	1707786552	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	NO CUMPLE
23	0603739152	MUÑOZ BAYAS MARIO ANDRES	NO CUMPLE
24	0300640315	ORMAZA TORRES RENE VICENTE	NO CUMPLE
25	0200843654	RIBADENEIRA ZAPATA BENITO ALEX	NO CUMPLE
26	1714814199	ROMERO PALADINEZ DIANA CAROLINA	NO CUMPLE
27	0802068114	SANCHEZ MUÑOZ ALEJANDRO XAVIER	NO CUMPLE
28	1715784763	SANDOVAL ORTIZ MARIA ELENA	NO CUMPLE
29	1102292834	SARANGO AGUIRRE HERMES GILBERTO	NO CUMPLE
30	1716156995	SIGCHA ORRICO MARIA ALEJANDRA	NO CUMPLE
31	0908935059	VALVERDE ANCHUNDIA CARLOS EDUARDO	NO CUMPLE
32	0301304648	VELEZ RODAS JORGE EDUARDO	NO CUMPLE
33	1101831384	VILLAMAGUA CARRION ROLANDO RAMIRO	NO CUMPLE
34	1707934400	YEPEZ GUILLEN SARA MERCEDES	NO CUMPLE
35	1311118572	GUILLEN ZAMBRANO BYRON JAVIER	NO CUMPLE

4. CONCLUSIONES

- En la subfase de postulación digital existieron cuatrocientos diecinueve (419) usuarios registrados en la plataforma tecnológica; de los cuales, doscientos cincuenta y seis (256) finalizaron su postulación digital y doscientos cuarenta y seis (246) usuarios cumplieron con la normativa legal establecida en el Reglamento e Instructivo del concurso; en razón de lo cual, ostentaron la calidad de POSTULANTES dentro del Concurso.
- La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2021, que establece: *“Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público”*, a través del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, de doscientos cuarenta y seis (246) expedientes digitales cargados en la plataforma tecnológica por los postulantes del concurso, los cuales fueron asignados por sorteo aleatorio a través del sistema.
- Un (1) postulante cumplió con los requisitos establecidos para participar el concurso; sin embargo de aquello, fue descalificado en cumplimiento de lo determinado en el artículo 29 del Instructivo del concurso en concordancia con el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Doscientos un (201) postulantes cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 177-2021 y 19 de la Resolución 295-2022, que contienen el reglamento e

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

instructivo del concurso, respectivamente; en consecuencia, se encuentran habilitados para continuar a la fase de méritos.

- e) Cuarenta y cuatro (44) postulantes NO cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 177-2021 y 19 de la Resolución 295-2022, que contienen el reglamento e instructivo del concurso, respectivamente; en consecuencia, pudieron solicitar motivadamente la reconsideración dentro del plazo de hasta tres (3) días posteriores a la recepción de la notificación de resultados, conforme lo determina el artículo 33 de la Resolución 295-2022; dentro del cual, producto del reporte técnico del sistema se identificó que veinte y siete (27) postulantes presentaron su solicitud de reconsideración.
- f) En la etapa de reconsideración prevista en el artículo 36 de la Resolución No. 177-2021 y artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, las veinte y siete (27) solicitudes de reconsideración presentadas por las y los postulantes a través de la plataforma tecnológica, fueron analizadas por los Tribunales de Reconsideración designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 138-2023, quienes después de la verificación de reconsideraciones elaboraron los informes respectivos de forma motivada; producto del cual, diez (10) solicitudes de reconsideración fueron aceptadas, por ende los postulantes continúan a la fase de calificación de méritos, y diecisiete (17) solicitudes de reconsideración no fueron aceptadas.
- g) De conformidad con la atribución prevista en el artículo 34 de la Resolución No. 295-2022, relativa a elaborar el informe final de la fase de Postulación con el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución No. 177-2021, 18 y 19 de la Resolución No. 295-2022, y que no se encuentren incursos en prohibiciones o inhabilidades; luego de ejecutada la subfase de reconsideración prevista en los artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, la Dirección Nacional de Talento Humano concluye que: de doscientos cuarenta y seis (246) postulantes del concurso, doscientos once (211) cumplieron con los requisitos de postulación y avanzan a la fase de méritos del concurso, y treinta y cinco (35) postulantes no cumplieron con los requisitos, en consecuencia fueron descalificados del concurso conforme el artículo 28 del instructivo.

5. RECOMENDACIONES

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

- a) Validar y aprobar el presente informe final de alcance, correspondiente a la fase de postulación, verificación de requisitos y reconsideraciones de las y los postulantes del concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 y el artículo 8 numeral 14 del Reglamento del concurso Resolución Nro. 177-2021, y artículo 34 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.
- b) Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de la fase de postulación y del resultado de la verificación de reconsideraciones a los postulantes Jose Luis Baron Chica Valencia y Julia Maritza Villalta Garcia, a través de la plataforma tecnológica.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 17 de la Resolución No. 177-2021, descalificar del proceso a las y los postulantes que no cumplieron los requisitos

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-557	FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

mínimos, después de la verificación de reconsideraciones, conforme el artículo 28 de la Resolución 295-2023.

- d) De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 177-2021; así como el memorando de autorización correspondiente.

Atentamente,


 Nombre: JUAN CARLOS EGAS RAMIREZ
 Razón: Firma Electrónica
 Fecha: 06/09/2023 20:44

Juan Carlos Egas Ramírez
Director Nacional de Talento Humano
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Angel Tapia	Analista	Firmado digitalmente por ANGEL GABRIEL TAPIA LOMAS
Elaborado por:	Carlos Chamba	Analista	CARLOS FABIAN CHAMBA VALAREZO Firmado digitalmente por CARLOS FABIAN CHAMBA VALAREZO
Revisado por:	Jefferson Montaluisa	Jefe Departamental	 Nombre: JEFFERSON ISRAEL MONTALUISA MORA Razón: Firma Electrónica Fecha: 06/09/2023 19:39
Revisado por:	José Navarrete Arcos	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano (E)	 Nombre: JOSE DANILLO NAVARRETE ARCOS Razón: Firma Electrónica Fecha: 06/09/2023 20:19



Memorando circular-CJ-DG-2023-2969-MC

TR: CJ-INT-2023-20048

Quito D.M., jueves 07 de septiembre de 2023

Para: Psi. Juan Carlos Egas Ramirez
Director Nacional
Dirección Nacional de Talento Humano

Ángela María Cevallos Ortiz
Directora Nacional
Dirección Nacional de Comunicación Social

Asunto: ALCANCE DEL INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 177-2021 de 29 de octubre de 2021 resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, que establece lo siguiente:

“Artículo 7: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público;
16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;

Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- Son las siguientes:

11. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público;
14. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General;”

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022 resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y*



CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, que establece:

“Artículo 27: Verificación del cumplimiento de requisitos.- Una vez finalizada la fase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano, a través del equipo técnico multidisciplinario de apoyo, verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento del concurso público, este instructivo y demás normativa aplicable.

Artículo 28: Causas de descalificación de las y los postulantes.- Son las siguientes:

1. Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, en particular; de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público;

(...)

En cualquier fase de este concurso público, la Dirección General, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales establecidas en el presente artículo.

Artículo 31: Objeto de la reconsideración.- Reconocer la existencia o validez de un documento que consta en el formulario de postulación y que no fue debidamente considerado por el equipo técnico multidisciplinario de apoyo.

Artículo 33: Reconsideración en la fase de postulación.- La o el postulante podrá, dentro del plazo de hasta tres (3) días posteriores a la recepción de la notificación de sus resultados a su correo electrónico, presentar a través de la plataforma tecnológica la solicitud motivada de reconsideración, que en ningún caso se aceptará para subsanar información omitida o enviada incorrectamente.

Los Tribunales de Reconsideración valorarán los documentos que la o el postulante previamente haya cargado en la plataforma tecnológica, a fin de considerarlo o no, y subirá un informe individual motivado por cada postulante que presentó su reconsideración.

La reconsideración se aceptará en el evento de no haberse contemplado información o documentación remitida.

Artículo 34: Informe final de la fase de postulación.- Una vez terminado el proceso de reconsideración, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe final de esta fase, el cual contendrá el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos y que no posean prohibiciones o inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento del concurso público y este instructivo, para aprobación y notificación de resultados y autorización del inicio de la fase de méritos por parte de la Dirección General, de acuerdo al cronograma del concurso público.”

El Pleno del Consejo de la Judicatura con resolución No. 117-2023 de 24 de julio de 2023 resolvió disponer el inicio del “Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador



y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”; y, con Resolución No. 118-2023, estableció el término de la postulación, entre el 06 y 19 de agosto de 2023.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución No. 138-2023 de 26 de agosto de 2023, designó a los Tribunales de Reconsideración que actuaron en la subfase de reconsideración de la Fase de Postulación.

La Dirección Nacional de Talento Humano con memorando No. CJ-DNTH-2023-4089-M de 04 de septiembre de 2023 remitió a esta Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-545 de 04 de septiembre de 2023, relativo al “*INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACION, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”, que señala en lo pertinente lo siguiente:

“(…)

- a. *En la etapa de reconsideración prevista en el artículo 36 de la Resolución No. 177-2021 y artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, las veinte y siete (27) solicitudes de reconsideración presentadas por las y los postulantes a través de la plataforma tecnológica, fueron analizadas por los Tribunales de Reconsideración designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 138-2023, quienes después de la verificación de reconsideraciones elaboraron los informes respectivos de forma motivada producto del cual, ocho (8) solicitudes de reconsideración fueron aceptadas, por ende los postulantes continúan a la fase de calificación de méritos, y diecinueve (19) solicitudes de reconsideración no fueron aceptadas.*

- a. *De conformidad con la atribución prevista en el artículo 34 de la Resolución No. 295-2022, relativa a elaborar el informe final de la fase de Postulación con el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución No. 177-2021, 18 y 19 de la Resolución No. 295-2022, y, no se encuentren incursos en prohibiciones o inhabilidades; luego de ejecutada la subfase de reconsideración prevista en los artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, la Dirección Nacional de Talento Humano concluye que de doscientos cuarenta y seis (246) postulantes, **doscientos nueve (209) cumplieron con los requisitos de postulación y treinta y siete (37) postulantes no cumplieron con los requisitos siendo descalificados del proceso conforme el artículo 28 del instructivo.**” (El énfasis me pertenece)*

Al respecto, esta Dirección General, con memorando circular No. CJ-DG-2023-2941-MC de 04 de septiembre de 2023, dio por conocido y validado el informe técnico No.



CJ-DNTH-SA-2023-545 de 04 de septiembre de 2023, referente a **“INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACION, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”**, y, al respecto dispuso:

1. *“De conformidad con la facultad que me asiste en el artículo 7, numeral 19 de la Resolución No. 177-2021, dispongo a la Dirección Nacional de Talento Humano, notificar a las y los postulantes que interpusieron solicitud de reconsideración, los resultados de la Fase de Postulación; y dar inicio a la fase de Méritos.*

2. *De conformidad con la facultad que me asiste en el artículo 7, numeral 17 de la Resolución No. 177-2021, descalifico a las y los postulantes que no cumplieron con los requisitos o incurrieron en prohibiciones o inhabilidades, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 numeral 1 de la Resolución No. 295-2022.(...)”*

La Dirección Nacional de Talento Humano con memorando No. CJ-DNTH-2023-4129-M de 06 de septiembre de 2023 remitió a esta Dirección General el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-557 de 06 de septiembre de 2023, referente a **“ALCANCE AL INFORME FINAL Nro. CJ-DNTH-SA-2023-545, DE LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”** que señala lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES:

(...)

Mediante correo electrónico de 05 de septiembre de 2023, dos de los postulantes notificados con los resultados de la verificación de reconsideraciones: Jose Luis Baron Chica Valencia y Julia Maritza Villalta Garcia, informaron a la Dirección Nacional de Talento sobre una inconsistencia en la notificación y el Informe Técnico anexo, señalando que:

1 JOSE LUIS BARON CHICA VALENCIA

‘He sido notificado con la Resolución de la reconsiderar,(Sic) que resolvió:

‘Que, por unanimidad se considera válida la reconsideración presentada por el postulante CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON’

En la Resolución se establece que no tengo Inhabilidad para ejercer cargo público, conforme consta en el cuadro de Inhabilidades.



Sin embargo a lo expuesto, en la plataforma aparece en forma errada que aún tengo inhabilidad, presumiendo que se trata un error al subir la información de la Resolución que acepto mi reconsideración.

Por lo expuesto, muy comedidamente, **solicito se disponga a quien corresponda proceda a realizar la rectificación en la plataforma de postulación, cambiando el estatus de mi postulación, la misma que me perjudica**. (Énfasis añadido)

2 JULIA MARITZA VILLALTA GARCIA

‘Con fecha 04 de septiembre de 2023, a las 22H24 minutos fui notificada respecto de la reconsideración presentada ante ustedes, en la referida notificación me hacen conocer que **NO** he superado el cumplimiento de requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, el Reglamento y el Instructivo del precitado concurso público; más sin embargo al mismo se adjunta un Informe del Tribunal de Reconsideración de Cumplimiento de Requisitos (...), quienes con fecha 01 de septiembre de 2023 por **UNANIMIDAD** resuelven: ‘... **Una vez valorada la inhabilidad y prohibición para ejercer cargo público registrada en el sistema; la postulante VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA, cargó previamente en la plataforma tecnológica, el certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el servicio de rentas internas SRI, actualizado a la fecha de postulación, de acuerdo al artículo 36 de la Resolución 177-2021, por unanimidad se lo considera válido por cuanto el documento fue presentado en el tiempo de postulación y en la forma prevista en la normativa...**’ las cursivas, negrillas y subrayado me pertenecen; lo que es contradictorio con lo notificado por ustedes.

Con este antecedente **solicito se aclare la referida notificación a efectos de que sea notificada conforme a lo resuelto por el Tribunal**. (Énfasis añadido)

La Dirección Nacional de Talento Humano trasladó dichas consultas mediante correo electrónico al Tribunal de Reconsideraciones 2, solicitando realizar el análisis respectivo con la finalidad de ratificar o rectificar lo informado por los postulantes.

‘A través de correo electrónico de 05 de septiembre de 2023, los miembros del Tribunal de Reconsideraciones Nro. 2, pusieron en conocimiento de esta Dirección Nacional que:

‘Tomando en consideración lo indicado por el postulante y el correo remitido por concurso.cortenacional@funcionjudicial.gob.ec, **se acoge la solicitud de la Dirección Nacional de Talento Humano, a fin de subsanar las observaciones encontradas, siendo necesario la re apertura de la plataforma tecnológica del concurso**, tomando en cuenta que la fase de calificación de méritos se encuentra próxima a ejecutarse’. (Énfasis añadido)

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023-4112-M de 05 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento a la Dirección General lo reportado mediante correo electrónico y en este contexto, solicitó:

‘(...) que, de considerarlo pertinente y al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, se sirva autorizar y disponer:

A la Dirección Nacional de Talento Humano

La reapertura de la subfase de verificación de reconsideraciones.



A la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

En la subfase de verificación de reconsideraciones, cambiar el estado de los postulantes a PENDIENTE, sin afectar la correcta funcionalidad del sistema, con la finalidad que el Tribunal de Reconsideraciones Nro. 2, ejecute las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones.

Finalmente, es oportuno manifestar que en caso acoger la solicitud planteada, esta actividad no implicaría un cambio en el cronograma de actividades aprobado por su autoridad.'

Mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2023-2952-MC de 05 de septiembre de 2023, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano 'reaperturar la subfase de reconsideraciones correspondiente a la Fase de Postulación, hasta el día 06 de septiembre de 2023 hasta las 17h00, con la finalidad de posibilitar al Tribunal de Reconsideración No. 2, ratificar o rectificar en el sistema de concursos, el cumplimiento o incumplimiento de requisitos de los postulantes José Luis Barón Chica Valencia y Julia Maritza Villalta García, según corresponda con lo resuelto en sus solicitudes de reconsideración'.

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTICS-2023-2021-M de 06 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informó a la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano que:

'(...) el día 06 de septiembre, se procedió con el cambio el estado de finalizado a pendiente de los postulantes prescritos en la subfase de reconsideración, con la finalidad que el Tribunal de Reconsideraciones Nro. 2 actué como corresponda con lo resuelto en las solicitudes de reconsideración: CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON. C.I. 1707253249, VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA. C.I. 0704543826 (...).'

3.2. ANÁLISIS DE RECONSIDERACIONES:

Ejecutadas las precitadas disposiciones por las áreas correspondientes, el Tribunal de Reconsideraciones 2, realizó las actividades correspondientes en la plataforma y solventó las inconsistencias reportadas por los dos postulantes.

Es así que, en la etapa de reconsideraciones prevista en los artículos 31 y 33 del Instructivo del Concurso, los Tribunales de Reconsideraciones conformados mediante Resolución Nro. 138-2023, verificaron veintisiete (27) solicitudes de reconsideración presentadas por las y los postulantes en la plataforma tecnológica; de las cuales, posterior al reporte obtenido por la Dirección Nacional de Talento Humano a través del sistema SITHFUJ, se identificó que diez (10) solicitudes de reconsideración fueron aceptadas y diecisiete (17) solicitudes no fueron aceptadas.

4. CONCLUSIONES

(...)

f) En la etapa de reconsideración prevista en el artículo 36 de la Resolución No. 177-2021 y artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, las veinte y siete (27) solicitudes de reconsideración presentadas por las y los postulantes a través de la plataforma tecnológica, fueron analizadas por los Tribunales de Reconsideración designados por el Pleno del Consejo de



la Judicatura mediante Resolución No. 138-2023, quienes después de la verificación de reconsideraciones elaboraron los informes respectivos de forma motivada; producto del cual, diez (10) solicitudes de reconsideración fueron aceptadas, por ende los postulantes continúan a la fase de calificación de méritos, y diecisiete (17) solicitudes de reconsideración no fueron aceptadas.

g) De conformidad con la atribución prevista en el artículo 34 de la Resolución No. 295-2022, relativa a elaborar el informe final de la fase de Postulación con el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución No. 177-2021, 18 y 19 de la Resolución No. 295-2022, y que no se encuentren incursos en prohibiciones o inhabilidades; luego de ejecutada la subfase de reconsideración prevista en los artículos 31 y 33 de la Resolución No. 295-2022, la Dirección Nacional de Talento Humano concluye que: de doscientos cuarenta y seis (246) postulantes del concurso, **doscientos once (211) cumplieron con los requisitos de postulación y avanzan a la fase de méritos del concurso, y treinta y cinco (35) postulantes no cumplieron con los requisitos, en consecuencia fueron descalificados del concurso conforme el artículo 28 del instructivo.** (El énfasis me pertenece)

5. RECOMENDACIONES

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

a) Validar y aprobar el presente informe final de alcance, correspondiente a la fase de postulación, verificación de requisitos y reconsideraciones de las y los postulantes del concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 y el artículo 8 numeral 14 del Reglamento del concurso Resolución Nro. 177-2021, y artículo 34 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.

b) Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de la fase de postulación y del resultado de la verificación de reconsideraciones a los postulantes Jose Luis Baron Chica Valencia y Julia Maritza Villalta Garcia, a través de la plataforma tecnológica.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 17 de la Resolución No. 177-2021, descalificar del proceso a las y los postulantes que no cumplieron los requisitos mínimos, después de la verificación de reconsideraciones, conforme el artículo 28 de la Resolución 295-2023.

d) De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 177-2021; así como el memorando de autorización correspondiente."

Por lo expuesto, de conformidad con la facultad que me asiste en el artículo 7, numeral 16 de la Resolución No. 177-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, doy por conocido y valido el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-557 de 06 de septiembre de 2023, referente a "ALCANCE AL INFORME FINAL Nro. CJ-DNTH-SA-2023-545, DE LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO



Firmado por DAVID ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ
C = EC
L = QUITO

ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”; y, al respecto:

1. De conformidad con la facultad que me asiste en el artículo 7, numeral 19 de la Resolución No. 177-2021, dispongo a la Dirección Nacional de Talento Humano, notificar a las y los postulantes Jose Luis Baron Chica Valencia y Julia Maritza Villalta Garcia, los resultados de la Fase de Postulación; ateniéndose a la fase de méritos aperturada con memorando circular No. CJ-DG-2023-2941-MC de 04 de septiembre de 2023.

2. De conformidad con la facultad que me asiste en el artículo 7, numeral 1 de la Resolución No. 177-2021, dispongo a la Dirección Nacional de Comunicación, publicar el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-557 así como el presente memorando, en la página web institucional del Consejo de la Judicatura, según lo previsto en el artículo 5 numeral 6 de la Resolución No. 295-2022.

Atentamente,

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General